



**Construcción Gasoducto Ruta 14-17s.
Gasoductos Para el Desarrollo: Etapa N° 2**

**PLIEGO DE CONDICIONES
PARTICULARES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

ENERFEG-CG-PCP-0001

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 2 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

Contenido

ARTÍCULO 1- OBJETO: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA.	5
ARTÍCULO 2- ALCANCE DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATISTA	5
ARTÍCULO 3- RECURSOS Y GESTIONES PUESTOS A DISPOSICIÓN POR ENERFE	6
ARTÍCULO 4- BIENES Y MATERIALES PROVISTOS POR ENERFE	7
ARTÍCULO 5- PRESUPUESTO OFICIAL	7
ARTÍCULO 6- SISTEMA DE CONTRATACIÓN	8
ARTÍCULO 7- ORDEN DE PRELACIÓN	8
ARTÍCULO 8- DOMICILIO	8
ARTÍCULO 9- PLAZO DE EJECUCIÓN	8
ARTÍCULO 10- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	9
ARTÍCULO 11- NOTIFICACIONES	9
ARTÍCULO 12- CONSULTAS Y ACLARACIONES	9
ARTÍCULO 13- VISITA DE OBRA	9
ARTÍCULO 14- OFERENTES. CAPACIDAD.	10
ARTÍCULO 15- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	11
ARTÍCULO 16- CAPACIDAD TÉCNICA	12
ARTÍCULO 17- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	14
ARTÍCULO 18- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	14
ARTÍCULO 19- FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	15
ARTÍCULO 20- SOBRE N°1: OFERTA ECONÓMICA	16
ARTÍCULO 21- SOBRE N°2: OFERTA TÉCNICA	22
ARTÍCULO 22- ERRORES EN LA COTIZACIÓN	23
ARTÍCULO 23- ACTO DE APERTURA	23
ARTÍCULO 24- VISTA Y OBSERVACIONES	24
ARTÍCULO 25- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN	25
ARTÍCULO 26- CRITERIOS PARA EVALUAR CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA	25
ARTÍCULO 27- MEJORA DE PRECIOS	27
ARTÍCULO 28- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN	27
ARTÍCULO 29- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN	28
ARTÍCULO 30- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28
ARTÍCULO 31- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 3 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

ARTÍCULO 32- IMPUESTO DE SELLOS	29
ARTÍCULO 33- PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEFINITIVO	29
ARTÍCULO 34- ACTA DE INICIO DE OBRA	30
ARTÍCULO 35- ANTICIPO FINANCIERO	30
ARTÍCULO 36- PLATAFORMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL	30
ARTÍCULO 37- EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS	30
ARTÍCULO 38- CARTEL INFORMATIVO DE OBRA	31
ARTÍCULO 39- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	32
ARTÍCULO 40- PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS	33
ARTÍCULO 41- GARANTÍA DE BIENES	34
ARTÍCULO 42- ADQUISICIÓN, PERMISOS DE PASO Y SERVIDUMBRES	35
ARTÍCULO 43- CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE. VIGILANCIA.	36
ARTÍCULO 44- RESPONSABLE AMBIENTAL	37
ARTÍCULO 45- DE LA INSPECCIÓN DE OBRA	39
ARTÍCULO 46- SEGUROS	41
ARTÍCULO 47- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPRESENTANTE TÉCNICO Y JEFE DE OBRA	47
ARTÍCULO 48- MEDICIÓN. CERTIFICACIONES.	47
ARTÍCULO 49- RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS. FONDO DE REPARO	49
ARTÍCULO 50- SUSTITUCIÓN DE FONDO DE REPARO	50
ARTÍCULO 51- PAGO DE LOS CERTIFICADOS	50
ARTÍCULO 52- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	51
ARTÍCULO 53 — RECEPCIÓN PROVISORIA	51
ARTÍCULO 54— PLAZO DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA	53
ARTÍCULO 55- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA	54
ARTÍCULO 56- MANEJO DE LAS INSTALACIONES	55
ARTÍCULO 57- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	55
ARTÍCULO 58- MULTAS	56
ARTÍCULO 59- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS	59
ARTÍCULO 60- SANCIONES AL REPRESENTANTE TÉCNICO Y/O AL JEFE EN OBRA DE LA CONTRATISTA	61
ARTÍCULO 61- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DE LA CONTRATISTA	61

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 4 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

ARTÍCULO 62.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA 63

ARTÍCULO 63- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL COMITENTE 64

ARTÍCULO 64- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL COMITENTE 65

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 5 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

El presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, "el Pliego" o "PCP") tiene por objeto establecer las condiciones técnicas elementales, económicas, legales y administrativas que regirán la contratación de los trabajos de construcción del Gasoducto Troncal de la Obra: 1417s Etapa 2 (en adelante, "la Obra" o "el Gasoducto"), en el marco del Plan Provincial de Gasoductos para el Desarrollo de la Provincia de Santa Fe, ejecutado por el comitente ENERFE S.A.P.E.M. (en adelante, "ENERFE").

Todo interesado en concurrir a la Licitación podrá acceder gratuitamente al Pliego y a toda la documentación que constituye el Legajo de Obra completo, publicado a tal efecto en el siguiente portal: www.enerfe.com.ar. Estos documentos serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de los eventuales oferentes.

CAPÍTULO I- CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- OBJETO: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA.

La Obra comprende la construcción del Gasoducto Troncal Ruta 14-17s, de aproximadamente 31 km de longitud total, compuesto por un tramo de aproximadamente 10 km en cañería de acero de 6 pulgadas y un tramo de aproximadamente 21 km en cañería de 4 pulgadas, con una presión de diseño de 25 bar. La traza se desarrolla en los Departamentos Rosario y San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, atravesando las localidades de Pueblo Muñoz, Arminda y Villa Mugueta. La Obra incluye tres (3) ERPs, dos (2) válvulas de bloqueo, cruces especiales identificados en la ingeniería referencial (incluyendo PHD del Río Saladillo, PHD de vías del FFCC Mitre, cruces de rutas por tuneo y cruces de drenajes), la conexión al gasoducto existente de la 1º Etapa, e inicios de redes de distribución en PEAD en las localidades servidas. Los datos técnicos completos del proyecto — incluyendo especificaciones de cañería, caudales de diseño, parámetros de cada ERP y detalle de cruces — se encuentran en la documentación técnica como ingeniería referencial que forma parte del presente llamado.

ARTÍCULO 2- ALCANCE DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá ejecutar la totalidad de los trabajos necesarios para la construcción y habilitación del Gasoducto, incluyendo:

- Elaboración de la ingeniería de detalle y constructiva y documentación conforme obra (CAO).
- Recepción, descarga, acopio y preservación de la cañería de acero.
- Verificación de pruebas en taller, carga, transporte, descarga, depósito, guarda, preservación e instalación de skids para las ERP; construcción de la obra civil y puesta en marcha completa de ERPs.
- Provisión de todos los materiales, insumos, accesorios, equipos y elementos necesarios para la ejecución de la Obra, incluyendo las válvulas de bloqueo y demás componentes de piping a excepción de la cañería API 5L provista por ENERFE conforme art. XX y de los skids de ERPs y equipos odorizadores y calentadores en los casos que correspondan.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 6 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

- e) Ejecución de las tareas de construcción del gasoducto, comprendiendo la apertura y preparación de la traza, el zanjeo, el curvado, la soldadura, gammagrafía, la bajada y tapada de la cañería, y la reconstitución de terrenos afectados.
- f) Identificación de interferencias y su resolución.
- g) Montaje de cartel de obra en cada localidad.
- h) Ejecución de los controles de calidad, ensayos no destructivos (END), pruebas hidráulicas de resistencia y hermeticidad, y demás verificaciones exigidas por la normativa NAG-100 así como Especificaciones Técnicas y mejores prácticas de la Industria.
- i) Aplicación de la protección anticorrosiva complementaria en juntas de campo, reparación de revestimiento dañado durante la construcción, instalación del sistema de protección catódica con ánodos de sacrificio, y colocación de la señalización y amojonamiento definitivos.
- j) Ejecución de los cruces especiales, incluyendo perforaciones horizontales dirigidas (PHD), cruces de rutas por tuneo, cruces de vías férreas, y cruces de cursos de agua y drenajes, conforme los métodos constructivos aprobados para cada caso.
- k) Provisión e instalación de las válvulas de bloqueo, incluyendo la construcción de las cámaras, las obras civiles asociadas y las vinculaciones al gasoducto.
- l) Movimiento de Suelos y ejecución de las obras civiles de las Estaciones Reguladoras y medidoras de Presión (ERPs), comprendiendo plateas, cerramientos, accesos, y vinculación de cañería al gasoducto troncal conforme los planos tipos de ingeniería, así como la verificación de pruebas en taller, carga, transporte, descarga, depósito, guarda y preservación, montaje, conexión de los skids provistos por ENERFE, junto con su puesta en marcha, conexión de spools, y suministro eléctrico. Y toda otra tarea necesaria para el pleno funcionamiento de la red de distribución.
- m) Construcción de “inicios” de redes de distribución en polietileno de alta densidad (PEAD) SDR 11 en las localidades comprendidas en el proyecto, conforme las longitudes y diámetros indicados en la Memoria Descriptiva y en la planilla de cotización según plano anexo.
- n) Ejecución de las pruebas de integridad, limpieza, secado, envío de corriente para calibración del sistema de protección catódica, odorización, y demás tareas de pre comisionado y habilitación del Gasoducto.
- o) Restitución de los terrenos afectados a su condición original o a la condición acordada con los propietarios, incluyendo relleno, compactación, reposición de alambrados, caminos rurales y todo otro elemento alterado durante la construcción.
- p) Elaboración y entrega de la totalidad de la documentación conforme a obra (as-built), incluyendo planos, planillas de soldadura, registros de END, protocolos de prueba hidráulica, registros de protección catódica, y todo otro documento requerido por la normativa aplicable y por requisitos de ENERFE.

Este listado es **meramente indicativo y no exhaustivo**, siendo responsabilidad exclusiva del contratista ejecutar todos los trabajos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto.

ARTÍCULO 3- RECURSOS Y GESTIONES PUESTOS A DISPOSICIÓN POR ENERFE

ENERFE pondrá a disposición:

- a) Predios para las futuras estaciones de superficie, opciones de predios para obradores, y acopio de cañería, las válvulas, conforme el estado detallado en el ANEXO XIX.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 7 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

- b) Inicio de las gestiones para la obtención de los permisos de paso y planos altimétricos que incluyen la traza referencial del gasoducto cuyo objeto ha sido acelerar las gestiones de la contratista ante los entes que se detectaron de interés, conforme al listado en ANEXO XIX.
- c) Ingeniería básica referencial de cruces especiales.
- d) Estudios de impacto y plan de gestión ambiental de acuerdo al estado detallado en el ANEXO XIX. El contratista será responsable de los Estudios complementarios que la autoridad competente solicite.
- e) Anteproyecto de la red de media presión.
- f) Ingeniería básica referencial de traza del gasoducto.

La presente enumeración de elementos, gestiones, documentos e informaciones es estrictamente taxativa, quedando ENERFE exenta de la obligación de suministrar cualquier otro elemento no previsto expresamente.

ENERFE pondrá a disposición de la Contratista la documentación de carácter referencial detallada en el ANEXO XIX, integrante de la presente licitación.

Sin perjuicio de ello, será responsabilidad de la Contratista revisar, verificar, validar y complementar toda la documentación e información suministrada por ENERFE, así como desarrollar, corregir o adecuar la ingeniería que resulte necesaria para la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de los alcances contractuales, normativos y regulatorios aplicables. La Contratista podrá proponer soluciones distintas a las contempladas en la Ingeniería de Referencia, siempre que resulten técnicamente adecuadas, cumplan con la normativa vigente y cuenten con la aprobación previa de ENERFE.

Asimismo, será responsabilidad de la Contratista realizar y gestionar todas las presentaciones, tramitaciones y gestiones necesarias ante organismos públicos, autoridades competentes y demás terceros intervinientes, incluyendo la obtención de los permisos, autorizaciones, conformidades y aprobaciones requeridos para la ejecución de los trabajos. La Contratista deberá informar a ENERFE el estado de avance de dichas gestiones, mediante Nota de Pedido y con una frecuencia semanal.

ARTÍCULO 4- BIENES Y MATERIALES PROVISTOS POR ENERFE

ENERFE proveerá:

- a) Los skids para ERPs, equipos odorizadores y calentadores de corresponder.
- b) La cañería conforme al siguiente detalle:

1	6" AC x52 - E:4,8mm	10100
2	4" AC x42 - E:4,8mm	21463

ARTÍCULO 5- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial y total de la presente Licitación asciende a **pesos cuatro mil setecientos cincuenta y ocho millones seiscientos seis mil doscientos quince pesos con 51/100 centavos (\$4.758.606.215,51)**

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 8 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

Se deja expresa constancia que este monto comprende todos los impuestos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), gastos generales, tasas y contribuciones aplicables conforme a la normativa vigente, ya sea nacional, provincial y/o municipal.

ARTÍCULO 6- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

ENERFE contratará la ejecución de la Obra bajo el Sistema de Precio Global con Redeterminación de precios, conforme a la Ley N° 12.046, los Decretos N° 3599/02, N° 3873/02, N° 2262/04, N°3163/21 y N°60/24.

ARTÍCULO 7- ORDEN DE PRELACIÓN

La presentación de ofertas por parte de los interesados implica pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa aplicable y de todas las condiciones y requisitos establecidos en la documentación licitatoria. Si durante el desarrollo del llamado a Licitación o la ejecución del Contrato se produjeran discrepancias o incompatibilidades, la documentación de la licitación deberá ser interpretada en el siguiente orden de prelación:

- a) Ley de Obras Públicas N° 5188, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios
- b) Reglamento de Contrataciones de ENERFE.
- c) El Contrato.
- d) Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- e) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG).
- f) Discriminación y alcance de los ítems a certificar.
- g) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares junto con sus respectivos ANEXOS (PETP).
- h) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG).
- i) La Oferta.
- j) Disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 8- DOMICILIO

Los Oferentes deberán constituir un domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Santa Fe y un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones. El oferente es responsable de mantener actualizado su correo electrónico.

Asimismo, deberán atenerse a las previsiones de los arts. 7.3 y 20.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG).

ARTÍCULO 9- PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución de la Obra será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

CAPÍTULO II- DEL PROCESO LICITATORIO

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 9 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

ARTÍCULO 10- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse en la Mesa de Entradas de las oficinas de “Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.” (ENERFE) ubicadas en Francisco Miguens N° 260, Piso 3, Torre II, CP: 3000 -Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina.

1. Fecha de inicio de recepción de Ofertas: 08 de julio de 2026 de 8:00 a 14:00hs.
2. Fecha de cierre de recepción de Ofertas: 30 de julio de 2026 de 8:00 a 10:00hs.

Las ofertas que se presenten después del día y hora fijados no serán admitidas. ENERFE no asume responsabilidad alguna ni admitirá reclamos por la no apertura de las propuestas recibidas fuera de la fecha establecida.

ARTÍCULO 11- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre el Licitante y/o Comitente y los interesados, Oferentes, Adjudicatarios o Contratista podrán realizarse por los siguientes medios, según corresponda: difusión en la página web oficial de ENERFE, correo electrónico, carta documento, correo postal certificado y plataforma de gestión documental designada por ENERFE cuando corresponda.

ARTÍCULO 12- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán formular las consultas y pedidos de aclaraciones que resulten necesarias para la mejor interpretación de la documentación licitatoria hasta CINCO (5) días hábiles administrativos previos al cierre de la fecha de presentación de las Ofertas. Deberán realizarse a través de correo electrónico a mesadeentradas@enerfe.com.ar.

ENERFE comunicará la respuesta y las modificaciones, aclaraciones o instrucciones que estime pertinentes, de manera pública en su página web o a través de correo electrónico al interesado, hasta DOS (2) días antes de la fecha de presentación de Ofertas.

Asimismo, ENERFE se reserva la facultad de emitir circulares que comprendan aclaraciones, ampliaciones y/o modificaciones a los documentos licitatorios, hasta DOS (2) días antes de la fecha de presentación de Ofertas. Todas las circulares emitidas por ENERFE forman parte de la documentación licitatoria.

No se aceptarán consultas telefónicas ni por medios no previstos en el presente Pliego. Tampoco serán consideradas aquellas consultas que se realicen fuera de término.

ARTÍCULO 13- VISITA DE OBRA

13.1- OPORTUNIDAD Y FORMALIDADES

Es obligatorio para los Oferentes, a través de su Representante Técnico y/o Especialista en el trabajo designado por el Representante Técnico, asistir a la visita de obra con la declaración jurada de visita de obra del ANEXO VIII. Será suscripta por un representante de ENERFE y posteriormente deberá presentarse con la Oferta. El incumplimiento de este requisito será causal de inadmisibilidad de la Oferta.

Fecha y hora: 22 de julio de 2026 a las 11hs.

Lugar: Intersección Ruta 17s y 11s.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 10 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

El Oferente deberá concurrir y declarar expresamente que ha visitado los lugares donde se emplazará la Obra y que conoce todas las condiciones climáticas y del terreno donde se habrá de erigir la Obra, así como las características del ámbito local en materia de recursos, tipo de terreno, materiales, regulaciones, precipitaciones, etc.

Todo ello permite aseverar que se encuentra en condiciones de realizar la Obra de conformidad con las exigencias de la documentación licitatoria y en los plazos que determine. Además, asumirá la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicios del suelo, sus características y naturaleza. En consecuencia, no podrá invocar en el futuro ninguna dificultad material imprevista.

Las consultas relacionadas con la visita de Obra, deberán ser dirigidas por correo electrónico a la siguiente dirección: mesadeentradas@enerfe.com.ar.

ENERFE se reserva la facultad de llevar a cabo una visita de obra adicional a requerimiento de los interesados.

13.2- RECONOCIMIENTO PREVIO DE OBRA Y ALCANCE CONTRACTUAL.

A partir de la visita de obra, el Oferente declara haber efectuado la visita técnica al sitio de los trabajos, verificando las condiciones existentes, accesos, interferencias, disponibilidad de servicio eléctrico, obstáculos visibles y toda otra circunstancia que pudiera influir en la ejecución de la obra.

En consecuencia, se entenderá que la Oferta presentada incluye todos los trabajos, materiales, equipos, maniobras y soluciones constructivas necesarias para la correcta ejecución de la obra, aun cuando determinadas condiciones no se encuentren expresamente indicadas en la documentación licitatoria y resulten razonablemente previsibles durante la visita de obra.

La aparición de interferencias, obstáculos o condicionantes que hubieran podido ser identificados mediante una adecuada inspección previa del sitio, no dará lugar al reconocimiento de adicionales de obra, mayores costos, ampliaciones de plazo ni reclamos económicos por parte de la Contratista. Sólo serán considerados trabajos adicionales aquellos originados por modificaciones expresamente instruidas por ENERFE o por condiciones ocultas, imprevisibles y no detectables durante la visita técnica previa, debidamente acreditadas y aceptadas por la Comitente.

ARTÍCULO 14- OFERENTES. CAPACIDAD.

Se aplican las previsiones de los arts. 7 y 8 del PUBCG.

Por la sola circunstancia de formular la Oferta, se considerará que el Oferente conoce y acepta las bases y condiciones del llamado a la presente Licitación por lo que con posterioridad no podrá invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la Oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Pueden ser Oferentes las personas humanas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en el Pliego.

A tal efecto, el Proponente, ya sea persona humana y/o personas jurídicas, sus presidentes, directores, síndicos, socios gerentes y representantes legales deberán presentar la declaración jurada contenida en el ANEXO II.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 11 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

ARTÍCULO 15- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

La Capacidad de Contratación Anual (CCA) Necesaria para licitar, establecida por el Artículo N° 27 de la Norma interna del Registro de Licitadores de Obras Públicas aprobada por Resolución N° 055/95 - MOPyV (actual MOP) y sus modificatorias, es la siguiente:

$$CCA \geq (POR \times 12) / (PE + PCG)$$

CCA: capacidad de contratación anual

POR: presupuesto oficial definido en el Artículo 2.

PE: plazo de ejecución de la obra en meses o fracción.

PCG: Plazo de Conservación y Garantía expresado en meses.

La Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad Necesaria para licitar establecida por el Artículo N° 29 en la Norma interna del Registro de Licitadores de Obras Públicas aprobada por Resolución N° 055/95 - MOPyV (actual MOP) y modificatorias, es la siguiente:

$$CT \geq (POR \times 12) / (PE + PCG)$$

CT = Capacidad Técnica de Contratación en la Especialidad correspondiente,

POR = presupuesto oficial definido en el Artículo 2.

PE = Plazo de ejecución de obra expresado en meses.

PCG= Plazo de Conservación y Garantía expresado en meses.

Cuando la sumatoria del Plazo de Ejecución y el Plazo de Conservación y Garantía fuera menor a doce (12) meses, se adoptará como resultado del cociente Uno (1).

En el caso de inscriptos que se presenten **transitoriamente asociados** para contratar una obra, la capacidad técnica requerida podrá ser cubierta por una de las empresas integrantes.

Las empresas deberán declarar sus porcentajes de participación en la sociedad al momento de la adjudicación, y en ningún caso el monto resultante podrá superar su Capacidad de Contratación.

A las firmas integrantes de la UT que participen con Capacidad Técnica que no sea la requerida para la licitación, solo se le tomarán como antecedentes para incorporar a su calificación los trabajos realizados en la especialidad (o especialidades) en las que haya estado habilitada, cuyo monto no podrá superar su CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL al momento de la adjudicación.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 12 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

No podrán formar parte de UT las empresas que tengan Capacidad de Contratación cero (0) o negativa.

ARTÍCULO 16- CAPACIDAD TÉCNICA

La experiencia técnica específica requerida será determinada en función de las características particulares de la Obra, de acuerdo a lo indicado en la documentación licitatoria. Todo ello, teniendo en cuenta los antecedentes que las empresas registren, los atrasos iguales o mayores al treinta por ciento (30%) en obras ejecutadas o en ejecución para ENERFE, los certificados que acrediten la ejecución satisfactoria de otras obras análogas a la licitada y cualquier otra información que ENERFE considere útil a estos fines.

16.1- ANTECEDENTES DE OBRAS

El Oferente debe haber construido y alcanzado la condición de habilitación y recepción provisoria para gasoductos de alta presión de diámetro mayor o igual a 4" de diámetro y 10 km de longitud y una Estación de Regulación de Presión de similares características. En el caso de que el Oferente sea una UT, el requisito anterior podrá cumplirse conjuntamente entre sus integrantes.

Para su acreditación, deberán adjuntar, por cada obra ejecutada, copia autenticada de los certificados de recepción provisoria y/o definitiva emitida por el/los Entes Contratantes, que indique: a) monto del contrato, b) descripción breve de la Obra, c) fechas de inicio y finalización de los trabajos, d) lugar o jurisdicción de pertenencia de la obra indicada (indicando direcciones y teléfonos del comitente), e) cantidad de kilómetros de gasoducto de alta presión ejecutados, y f) características de las estaciones de superficie instaladas y sus instalaciones auxiliares si las hubiere, y todo dato relevante que permita evaluar las obras realizadas frente a las licitadas en la presente Licitación.

A fin del cumplimiento del presente apartado, se acompaña formulario en el ANEXO XIII una declaración jurada mediante la cual el Proponente indicará el detalle de obras ejecutadas.

16.2- REQUISITOS Y CONSIDERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

La antigüedad de los antecedentes de obras que el Oferente presente para su consideración no deberá ser mayor a DIEZ (10) años en relación con la fecha de apertura de Ofertas de la presente Licitación.

En caso que los antecedentes presentados correspondan a trabajos efectuados en UT, y a los efectos de la evaluación de la capacidad técnica, se considerará el porcentaje de participación del Oferente en dicha UT.

16.3- RESERVA DEL COMITENTE

El Licitante se reserva el derecho de indagar y solicitar mayor información sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Proponente.

16.4- NÓMINA DE SUBCONTRATISTAS

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 13 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

El Proponente podrá presentar un listado de subcontratistas especializados que se proponga subcontratar en el marco de la ejecución de la Obra, indicando los antecedentes de los trabajos ejecutados de naturaleza similar a los que se propone que realicen.

Todo subcontratista que pretenda ser incorporado a la Obra, deberá ser aprobado previamente por el Comitente. No se aceptará la subcontratación total para la instalación de cañerías, a excepción de cruces especiales.

Los subcontratistas deberán cumplir obligatoriamente la Ley N° 13.505 de Compre Santafesino, su modificatoria Ley N°13.619 y el Decreto reglamentario N° 549/2019.

En el ANEXO X, se acompaña el modelo de declaración jurada en el que se deberá detallar la nómina de subcontratistas.

16.5- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO Y DEL JEFE DE OBRA

16.5.1- DESIGNACIÓN Y REQUISITOS

El Oferente deberá designar obligatoriamente un Representante Técnico y un Jefe de Obra, quienes serán los responsables directos de la conducción y ejecución de los trabajos en un todo de acuerdo con las reglas del buen arte.

- 1) Representante Técnico: Deberá poseer título de Ingeniero en la especialidad Electromecánica, Mecánica o Civil, con matrícula vigente ante el Colegio de Ingenieros según corresponda a su incumbencia y experiencia comprobable en este tipo de obras.
- 2) Jefe de Obra: Deberá acreditar idoneidad y experiencia técnica suficiente en obras de similar naturaleza (construcción de gasoductos y/o ERP).

16.5.2- ANTECEDENTES MÍNIMOS

Los profesionales propuestos deberán acreditar, mediante la presentación de sus respectivos Curriculum Vitae, haber desempeñado funciones similares en obras de igual o mayor magnitud a la que se licita dentro de los últimos DIEZ (10) años previos a la presentación de la Propuesta.

16.5.3- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

A los fines de la evaluación de la capacidad técnica, el Oferente deberá incluir en su Sobre N° 2:

- El detalle de los profesionales en el formulario de Declaración Jurada obrante en el ANEXO IX.
- Declaración Jurada suscrita individualmente por cada profesional, manifestando su aceptación expresa para desempeñar el cargo y comprometiendo su participación efectiva en la obra en caso de resultar Adjudicatario.
- Copia certificada de la matrícula profesional vigente en la jurisdicción que corresponda.

16.5.4- RESPONSABILIDAD Y PERMANENCIA

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 14 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

El Representante Técnico tendrá la conducción técnica de la obra y su firma obligará a la Contratista ante ENERFE. Deberá tener presencia en el sitio de los trabajos, pudiendo delegar sus funciones de manera transitoria en el Jefe de Obra, previa autorización de ENERFE.

16.6- DETALLE DEL PERSONAL ESPECIALIZADO AFECTADO A LA OBRA

Los oferentes deberán presentar el detalle del personal propio especializado afectado en el lugar de la obra, con sus respectivos currículums vitae y dentro de las siguientes categorías y en la forma que se indica en el formulario correspondiente del ANEXO IX:

- a) Representante Técnico
- b) Jefe de Obra
- c) Jefe de producción
- d) Administrativo Técnico de obra
- e) Responsable de Higiene y Seguridad en el trabajo
- f) Responsable de Ambiente e Impacto Ambiental

16.7- EQUIPOS A AFECTAR A LA OBRA

Los Oferentes deberán presentar el detalle del equipamiento a afectar a la Obra, indicando cuales serán propios y cuáles alquilados, debiéndose indicar en el formulario correspondiente del ANEXO XI. Éstos serán parte de la evaluación por parte del ENERFE.

ENERFE se reserva el derecho de visitar los equipamientos, tanto de propiedad del Proponente como en alquiler a efectos de su evaluación, por lo cual, el oferente deberá indicar el lugar en donde se encuentran.

ARTÍCULO 17- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes están obligados a mantener sus Ofertas por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del cierre de presentaciones de las ofertas. La obligación de mantenimiento de la Oferta se renovará en forma automática y consecutiva por períodos de treinta (30) días corridos, contados desde el primer vencimiento. No obstante, el Oferente podrá manifestar en forma expresa, por escrito, hasta cinco (5) días corridos antes del vencimiento de cada período de treinta (30) días, su voluntad de no prorrogar la Oferta.

ARTÍCULO 18- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El Proponente deberá asegurar el mantenimiento de la Oferta que presenta mediante la constitución de una garantía irrevocable a favor de ENERFE, equivalente al 1% del presupuesto oficial detallado en el artículo 5 de este Pliego y conforme a las previsiones del artículo 27 del PUBCG.

18.1- FORMAS DE CONSTITUCIÓN

Aplican las previsiones previstas en el art. 28 del PUBCG.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 15 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

ENERFE se reserva la facultad de analizar las pólizas constituidas y la solvencia de las Compañías Aseguradoras, pudiendo exigir la sustitución de la aseguradora o el ajuste de las condiciones si la calificación o el alcance de la cobertura resultaran insuficientes.

18.2- VIGENCIA

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta tendrá validez por un plazo de noventa (90) días corridos desde el cierre de presentaciones de las ofertas, prorrogables por períodos de treinta (30) días corridos. En este supuesto, el Oferente deberá acompañar, antes del vencimiento original de la Oferta, la respectiva conformidad del fiador o asegurador en caso de tratarse de fianza bancaria o póliza de seguro caución.

18.3- PÉRDIDA

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se perderá, sin perjuicio de las demás causales que se indiquen en otras cláusulas de este Pliego, en los siguientes casos:

Si el Oferente:

- Retira su oferta durante el período de Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- Falsea la información consignada en la Oferta con carácter de declaración jurada.
- No subsana los defectos formales una vez intimado por ENERFE dentro del término que a tal efecto se le fije.

Si el Adjudicatario:

- No firma el Contrato, de acuerdo a lo estipulado en este Pliego;
- No suministra la Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad con lo dispuesto por este Pliego.

ARTÍCULO 19- FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presente licitación es de “etapa única”, conforme a las disposiciones del art. 26 del PUBCG.

19.1- PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

La oferta estará conformada de la siguiente manera:

Sobre Exterior: Un sobre cerrado de forma tal que no se pueda abrir sin su rotura. Deberá consignar los datos relativos a la presente Licitación: “Licitación N° 03/26 – Construcción Gasoducto Ruta 14-17. Gasoductos Para el Desarrollo: Etapa N° 2”, la fecha y hora establecidas para la apertura. No deberá contener ninguna indicación sobre el Oferente, bajo apercibimiento de ser rechazada sin recibirse.

El sobre exterior, a su vez debe contener:

A) Un sobre identificado como N°1 con la propuesta económica.

B) Un sobre identificado como N°2 con la propuesta técnica.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 16 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

19.2- FOLIATURA Y FIRMA

Cada foja de la Oferta, incluidos los planos, fotocopias de certificados, y toda documentación que se agregue, deberá estar foliada correlativamente en el margen inferior derecho de cada hoja.

Toda la documentación que integre la Oferta deberá ser suscripta por el oferente. La documentación de contenido técnico deberá estar suscripta, además, por el Representante Técnico designado por el oferente, quien será responsable del contenido y exactitud de la información suministrada.

Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia.

ENERFE se reserva la facultad de solicitar documentación certificada y legalizada si correspondiere.

19.3- IDIOMA Y TRADUCCIÓN

La Oferta y los documentos relativos a ella deberán expresarse en idioma castellano. La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor público matriculado, y certificada por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al castellano, prevalecerá esta última.

19.4- BALANCES, DOCUMENTOS Y ASIENTOS CONTABLES

Los balances, documentos y asientos contables deberán hallarse firmados en todas sus hojas por Contador Público matriculado en la jurisdicción que corresponda, y certificados por el Consejo Profesional de la jurisdicción de que se trate.

19.5- CANTIDAD DE JUEGOS

Los Oferentes deberán entregar toda la documentación requerida en un (1) juego original en soporte papel y un (1) juego **completo** en formato digital. Ambos deberán contener exactamente la misma información y toda la documentación deberá ser legible en ambos formatos. En caso de discrepancia o incongruencia entre ambos soportes, prevalecerá la versión en soporte papel.

La presentación del juego en formato digital, deberá realizarse en un medio de almacenamiento USB, garantizando su integridad y legibilidad. El dispositivo USB deberá estar incluido dentro del Sobre N° 1-Oferta Económica.

19.6- DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

El Oferente deberá informar, en los términos de la Ley Provincial N°13.230 y mediante Declaración Jurada, si mantiene relación con los funcionarios responsables de la presente Licitación. A tal fin, deberán presentar la declaración jurada del Anexo XIV del presente pliego.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 17 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

ARTÍCULO 20- SOBRE N°1: OFERTA ECONÓMICA

El Sobre N° 1 en soporte papel y en formato digital USB, deberá contener la siguiente información respetando el orden indicado a continuación (con índice):

A) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Deberá estar ubicada al inicio de la Oferta Económica, precedida por una carátula que la vuelva claramente identificable y estar constituida conforme los parámetros previstos en el artículo 18.1 del presente Pliego.

B) DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA ECONÓMICA:

La Oferta Económica deberá estar debidamente volcada en el formulario oficial que se indica como ANEXO I. El Proponente expresará su Oferta en números y letras respecto de los precios del total cotizado.

A los efectos del IVA, el Comitente será considerado Responsable Inscripto y el Contratista deberá presentar facturas tipo “A”. El precio por cada ítem ofertado se mantendrá durante todo el Contrato para el caso de ser Adjudicatario, no pudiendo ser modificados, ni variados bajo ninguna circunstancia. ENERFE no reconocerá ningún concepto que no esté especificado en la Oferta.

Los precios deberán ser cotizados en pesos argentinos, y a todos los efectos serán considerados fijos e inamovibles. Asimismo, serán por cuenta del contratista los tributos que exigieran las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales en concepto de impuesto de sello, por lo que deberá discriminar en su oferta el monto correspondiente.

Se destaca que, si la contratación estuviese gravada con algún otro impuesto que el Oferente no discriminó oportunamente, ni realizó aclaración alguna, se considerará que está incluido en el precio cotizado.

C) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE:

El Oferente deberá acompañar toda la documentación tendiente a acreditar su capacidad como persona humana, jurídica o UT. A tal efecto, presentará los documentos y consignará los datos institucionales que se enuncian a continuación:

C.1- Nombre, denominación o razón social.

C.2- En las Ofertas se consignarán los domicilios conforme al artículo 8 del presente Pliego.

C.3- Acto Constitutivo de la Sociedad y/o Contrato Social y de sus modificatorias, últimas actas de designación de Autoridades y de distribución de cargos, con su correspondiente inscripción ante el Registro Público respectivo. Las sociedades extranjeras que se presenten a la licitación deberán acompañar la documentación correspondiente a su constitución con arreglo al artículo 118 de la Ley

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 18 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

de Sociedades N° 19.550 y, en su caso, la presentación efectuada ante la Inspección General de Justicia y en el Registro que corresponda.

C.4- Los representantes legales o apoderados de los proponentes deberán acreditar su calidad de tales, mediante la presentación de la documentación societaria pertinente o del poder original o su copia certificada y legalizada si correspondiere. Deberán tener facultades suficientes para obligar a sus representadas al cumplimiento de todas las obligaciones que se establecen en el marco de esta Licitación.

C.5- Constancia de inscripción como contribuyente o responsable de los impuestos o regímenes que se encuentran a cargo de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Resolución General ARCA, o constancia de solicitud. Dicha constancia podrá ser obtenida del sitio www.afip.gob.ar.

D) DECLARACIONES JURADAS, GARANTÍAS Y CERTIFICACIONES.

D.1- Constancia de Cumplimiento Fiscal ante la ADMINISTRACIÓN PROVINCIA DE IMPUESTOS (API).

D.2- Constancia de inscripción en el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

D.3- Declaración jurada de aceptación de competencia judicial (ANEXO VI).

D.4- Declaración jurada de juicios con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, sus Organismos descentralizadas y/o con ENERFE, ya sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito e individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría, entidad demandada y estado procesal (ANEXO IV).

D.5- Declaración jurada de que no poseen deudas exigibles por ningún concepto con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y/u Organismos descentralizados ni con ENERFE (ANEXO III).

D.6- Declaración jurada de intereses conforme ANEXO XIV.

E) PLANILLA DE COTIZACIÓN

El Oferente deberá completar el análisis de precios en relación con la planilla de cotización publicada en el sitio web oficial de ENERFE detallando cada ítem cotizado, desagregados en cada uno de los componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias. Todos los precios deberán expresarse con hasta DOS (2) decimales. A su vez, el valor de incidencia de cada ítem deberá respetar los mínimos y máximos consignados por ENERFE en dicha planilla, es decir, cada valor cotizado deberá estar dentro del rango estipulado.

En el análisis de precios, el oferente deberá discriminar los costos correspondientes a mano de obra, cargas sociales, materiales, equipos y herramientas, efectuando el detalle de cada uno de dichos conceptos.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 19 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

La planilla de cotización tiene por objeto respaldar la certificación que se realizará según los criterios de medición.

Asimismo, el Oferente no podrá, bajo ningún concepto, presentar variantes o alternativas a su Oferta oficial con posterioridad la presentación de los sobres.

La información deberá ser proporcionada además en formato Excel.

El Proponente deberá presentar:

I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems (a, b y c), deberá discriminarse por tipo de material, categoría de equipos y mano de obra. En relación al costo directo se deberá determinar para cada uno de los rubros (mano de obra, equipos, materiales, transporte) el monto correspondiente con su respectivo detalle, es decir la categoría, cantidad y precio. La mano de obra deberá contener la discriminación de las cargas sociales y su correspondiente monto.

III. Una vez definido el total del costo directo se deberá incorporar, a los efectos de determinar el costo total por ítem, el porcentaje correspondiente a gastos generales, a costos indirectos de obra, costo financiero, seguros y garantías, impuestos y beneficio. Todo ello conforma el monto total del rubro, al cual se le deberá adicionar el impuesto al valor agregado.

IV. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.

Dicho análisis deberá reflejar de manera clara, completa y verificable la composición del precio unitario, no admitiéndose la presentación de valores globales o agrupados que impidan identificar el origen y la incidencia de cada componente en el costo total del ítem.

ESTRUCTURA DE ANÁLISIS DE PRECIOS

a) Materiales \$

(meramente enunciativos)

a.1 Electrodo \$

a.2 Arena especial p/ arenado \$

a.3 Mantas s/ ETP \$.....

a.4 Grammagráfia Diaria \$.....

a.5 Radiografiado de costuras 4.....

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 20 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

b) Equipos \$

(meramente enunciativos)

b.1 Transporte personal \$.....

b2. Herramientas varias \$.....

b3. Camioneta \$.....

b4. Retroexcavadora \$.....

b5. Tractor rural \$.....

b6. Grupo electrógeno \$.....

c) Mano de obra \$

(meramente enunciativos)

c.1 Oficial Especializado \$.....

c.2 Oficial \$.....

c.3 Medio Oficial \$.....

c.4 Ayudante \$.....

d) Cargas Sociales \$

(meramente enunciativos)

c.1 Oficial Especializado \$.....

c.2 Oficial \$.....

c.3 Medio Oficial \$.....

c.4 Ayudante \$.....

e) Transporte \$

f) Total Mano de Obra (c + d) \$

g) Costo directo (a + b + e + f) \$

h) Gastos generales de Empresas e indirectos de obra U% de (g) \$

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 21 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

- i) Beneficio: Y% de (g) \$
- j) Subtotal (g + h + i) \$
- k) Gastos financieros: X% de (j) \$
- l) Costo total del trabajo (j + k) \$
- m) Impuesto (IVA): Z% de (l) \$
- n) Ingresos Brutos (porcentaje de l) \$
- o) Precio unitario de aplicación (l + m + n) \$

REFERENCIAS:

- Detalle de los materiales que se requieren, con los precios al por mayor al pie de la obra, incluidos los desperdicios normales, en los casos que corresponda.
- U%, X%, Y% = a definir por el Proponente.
- Z% = únicamente alícuota del IVA.

V. El análisis de precios de cada ítem se realizará en una planilla Excel adjunta a este pliego. Deberán completarse los campos resaltados en color gris en las hojas correspondientes al análisis de cada ítem, nombradas según el ítem correspondiente. Para evitar manipulaciones o cargas en formatos inadmisibles, la planilla estará bloqueada para los campos que no deben modificarse. Para agregar nuevos elementos (materiales, equipo, transporte y/o mano de obra), se deberá utilizar el botón "Agregar".

Si se presentan o se agregan más campos de los necesarios, estos pueden dejarse en blanco. No se aceptarán análisis en los que el total del ítem sea nulo o donde la descripción no permita comprender el criterio utilizado. Una vez completados los análisis de precios, se generará automáticamente la hoja

"Presupuesto", según lo indicado en el formulario con la Planilla de cotización. Esta hoja mostrará la oferta en base a las cantidades establecidas, sin requerir modificaciones o cargas adicionales.

Adicionalmente al formato digital se deberá acompañar la copia impresa del referido análisis.

Para el correcto funcionamiento del archivo Excel, será requisito habilitar las macros. Para ello, se deberá acceder a: Archivo → Opciones → Centro de confianza → Configuración del Centro de confianza → Configuración de macros → Habilitar todas las macros → Aceptar. Posteriormente, el archivo deberá cerrarse y abrirse nuevamente para que la configuración tenga efecto.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 22 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

La falta del análisis de precios implica automáticamente la inadmisibilidad de la Oferta. Las planillas de análisis de precios, plan de trabajos y curva de inversión (indicado mensualmente) formarán parte de la documentación del Contrato.

Los Proponentes podrán agregar los elementos que estimen convenientes para la mejor interpretación de la Oferta.

La documentación deberá estar completa en lo que respecta a la información que permita verificar y comparar su calidad, en función de los requerimientos de la Documentación Licitatoria.

F) ANTECEDENTES ECONÓMICOS-FINANCIEROS

Últimos tres (3) balances de cierre de ejercicio suscriptos por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio del último balance sea igual o mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura, deberá presentarse un estado de situación patrimonial correspondiente al período comprendido entre la fecha del último balance aprobado y el 31 de diciembre de 2025. Cabe destacar que el Estado de Situación Patrimonial al que se hace referencia deberá ser suscripto por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Deberá acompañarse una nota donde el profesional interviniente exprese los criterios que ha utilizado para la evaluación, y exponga los rubros que integran los estados contables respectivos.

ARTÍCULO 21- SOBRE N°2: OFERTA TÉCNICA

El Sobre N° 2 en soporte papel y en formato digital USB, deberá contener la siguiente información respetando el orden indicado a continuación (con índice):

A) ANTECEDENTES PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TÉCNICA

A.1 Cada Oferente deberá acompañar una declaración jurada en la que indique los contratos y órdenes de compra de obras de similares características a las que se licitan, en los que ha resultado adjudicatario y/o contratista, incluyendo localización, una breve descripción del objeto de contratación, información del cliente, tipo de obra, cantidades provistas, fecha de inicio, y de finalización y monto de cada contrato.

En caso de que los Oferentes hayan participado de obras de similares características donde el comitente haya sido el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, ya sea en forma directa y/o a través de empresas de control estatal, ya sea directamente o en UT o como subcontratista, deberá incluir, además de otros contratos u órdenes de compras, éstos antecedentes dentro de la declaración jurada (formulario incluido en el ANEXO XIII).

A los fines de la acreditación, se deberán acompañar copias certificadas de los certificados de ejecución de los contratos y órdenes de compra mencionados, indicando claramente los datos de contacto de los comitentes de las respectivas obras.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 23 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

ENERFE se reserva el derecho de solicitar documentación adicional por la que se acredite la información consignada.

A.2- Designación del profesional que actuará en carácter de Representante Técnico y del Jefe de Obra, con la conformidad de dichos profesionales respecto de la designación, matriculación en el Colegio Profesional respectivo y su Currículum Vitae.

A.3- Los Oferentes podrán acompañar a su Oferta toda la documentación que consideren pertinente tendiente a posibilitar la evaluación técnica de la Propuesta, incluida información relativa a la idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos, que permitan verificar que el Oferente se encuentra en condiciones de cumplimentar las obligaciones emergentes del presente pliego.

B) PROPUESTA TÉCNICA

B.1- Presentación de Memoria Descriptiva de toda la Obra, sin perjuicio de poder proponer los medios constructivos que considere pertinentes a los referenciales/propuestos. El Oferente deberá indicar el equipamiento necesario y el organigrama propuesto para el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con lo especificado en la Documentación Licitatoria. Además, deberá incluirse el formulario incluido en el ANEXO XII respecto a la provisión e instalación de cartel de Obra en cada localidad involucrada en la ejecución de la Obra según el artículo 38 del presente Pliego.

B.2- Plan de Trabajo en base al artículo 16 del PETG.

B.3- Nómina de Subcontratistas que se afectará a la Obra, conforme al formulario incluido en el ANEXO X.

B.4- Detalle del Personal Especializado afectado a la Obra a ofertar con sus respectivos currículums vitae, matrícula vigente en el colegio correspondiente y declaración expresa de ocupar el cargo que le designa, conforme al formulario incluido en el ANEXO IX.

B.5- Listado de Equipos que el Oferente propone utilizar para la realización de los trabajos licitados en el presente Pliego, según la metodología de trabajo indicada en su Memoria Descriptiva. Deberá indicar si los equipos son propios o alquilados, presentando la documentación que avale el compromiso del alquiler y las revisiones técnicas exigibles para su uso; asimismo deberá indicar qué equipos son de disponibilidad inmediata. Todo ello conforme al formulario incluido en el ANEXO XI.

B.6- Adhesión a los procedimientos constructivos de aseguramiento de calidad de la obra, Procedimiento de Salud y Seguridad Ocupacional, y, Procedimientos Ambientales (contenidos en el Manual de Procedimientos Ambientales - MPA) propuestos por ENERFE. Sin perjuicio de ello, el oferente podrá proponer y someter a la aprobación de ENERFE todos aquellos procedimientos que considere pertinentes siempre que impliquen una propuesta superadora a la provista.

La presentación de esta documentación es obligatoria y la falta de alguna de éstas podrá ser causal de rechazo de oferta.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 24 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

ARTÍCULO 22- ERRORES EN LA COTIZACIÓN

Aplican las previsiones del art. 24 del PUBCG.

TÍTULO I- APERTURA Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 23- ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de las ofertas será realizado en fecha 30 de julio 2026, a las 11:00 horas.

El acto de apertura tendrá lugar en las oficinas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M., situadas en calle Francisco Miguens N° 260 Piso III, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

En primer lugar, se procederá a la apertura del Sobre Exterior, del cual se extraerá el Sobre N° 1 y luego el Sobre N° 2. Se procederá a la apertura del Sobre N° 1 y, en caso de encontrarse debidamente presentada la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la Declaración Jurada de Oferta Económica conforme a la documental licitatoria, se procederá a la apertura del Sobre N° 2.

En dicha oportunidad se labrará un acta ante Escribano Público donde se consignarán, como mínimo, los siguientes datos:

- A) nombre y/o denominación social de los Oferentes;
- B) el monto y la forma de constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta;
- C) montos de las propuestas económicas de la Obra por cada uno de los oferentes.

23.1 SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

En caso de verificarse errores formales o materiales subsanables en la presentación de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, ENERFE se reserva la facultad de otorgar un plazo máximo de 48 horas hábiles desde el Acto de apertura y la notificación correspondiente, para la efectiva subsanación siempre que:

- a) El error sea objetivamente identificable y susceptible de corrección sin afectar la esencia de la oferta.
- b) No implique una modificación sustancial de los términos originalmente propuestos.
- c) No otorgue al oferente una condición de ventaja competitiva indebida frente al resto de los participantes.
- d) Se preserve el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y concurrencia que rigen este proceso licitatorio.

La falta de subsanación en el plazo establecido, podrá dar lugar al rechazo de la oferta sin perjuicio de las demás sanciones previstas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 24- VISTA Y OBSERVACIONES

Los oferentes podrán tomar vista del contenido de las ofertas y realizar observaciones fundadas, únicamente de manera presencial en las oficinas de ENERFE sitas en la calle Francisco Miguens N°

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 25 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

260, Piso 3º, Torre II, en el horario de 9.00 a 14.00 horas, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de apertura. Este plazo es improrrogable.

La vista de las actuaciones podrá ser solicitada únicamente por los Oferentes que hayan presentado ofertas admitidas, acreditando tal condición con la documentación pertinente (poder, autorización firmada por el apoderado). No se aceptarán consultas ni pedidos de vistas telefónicas o por correo electrónico.

Vencido el plazo de vista y observaciones, comenzará el período de evaluación de las ofertas, durante el cual las actuaciones permanecerán reservadas a disposición de la Comisión de Evaluación (CEPA) conformada al efecto, hasta que se emita y publique el dictamen respectivo.

ARTÍCULO 25- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

En primer término, la CEPA procederá a la evaluación de la Propuesta Económica, y con posterioridad a ello, evaluará la Propuesta Técnica. Así, analizará cada una de las ofertas y descartará las que por deficiencias insubsanables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

La CEPA podrá requerir de los Oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos que considere necesarias, por los medios previstos en el presente Pliego. En este caso, los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo que a tal efecto se les fije.

ARTÍCULO 26- CRITERIOS PARA EVALUAR CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA

26.1- CRITERIO GENERAL.

Los antecedentes económico-financieros se calificarán sobre la base de la información proporcionada por los oferentes conforme el artículo 20 y de aquella información complementaria que la CEPA obtenga durante la evaluación. El valor de cada índice se calculará como el promedio simple de los tres (3) últimos balances de cierre de ejercicio.

26.2- FACTOR DE HABILITACIÓN.

Surge de la suma de cinco (5) índices económico financieros críticos, ponderada como se explica seguidamente. Dicha suma puede alcanzar un valor entre CERO (0) y SIETE CON CINCUENTA (7,50).

a) Liquidez neta disponible (LND)

FÓRMULA	RANGO	FACTOR
$\frac{\text{Activos corrientes} + \text{Líneas de crédito disponibles (*)} - \text{Compromisos existentes (*)}}{\text{RFC}}$	$\text{LND} / \text{RFC} \leq 1,2 \text{ (**)}$	0
	$1,2 < \text{LND} / \text{RFC} < 1,5$	1
	$\text{LND} / \text{RFC} \geq 1,5$	1,5

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 26 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

(*) Surgen de información adicional a los EECC que deberán aportar los oferentes (certificaciones bancarias de acuerdos de crédito, contratos en ejecución, certificaciones de entrega, entre otros).

(**) RFC: Requerimiento financiero del contrato, entendido como el monto mínimo de recursos líquidos que el oferente debe demostrar que puede financiar simultáneamente, para cubrir el período más exigente de ejecución del contrato. Se calcula como sigue:

$$\text{RFC} = \text{Flujo estimado mensual} \times \text{Período crítico (meses)}$$

Donde:

El *flujo estimado mensual* es el pico de certificación mensual esperado según el cronograma de obra o de fabricación de bienes, y el *período crítico* es la cantidad de meses que la empresa licitante considere adecuado según el tipo y complejidad de obra / bienes a financiar. Entonces el cálculo sería:

$$\text{RFC} = \text{Monto del Renglón} \times \alpha \times \beta$$

Donde:

α -*alfa (flujo mensual pico)*: Proporción del monto del renglón que se ejecuta en el mes de mayor despacho. Para contratos de suministro de cañería con entregas concentradas en 3 a 4 meses, se adopta:

$$\alpha = 0,30$$

β -*beta (periodo crítico)*: Número de meses entre el momento en que el contratista compromete capital para la fabricación/adquisición y el momento en que recibe pagos suficientes para cubrir dicho compromiso.

$$\beta = 3 \text{ meses}$$

Cuando un oferente cotice más de un renglón, el RFC total será la suma de los RFC individuales de cada renglón cotizado:

$$\text{RFC}_{\text{total}} = \text{SUMA} (\text{RFC}_{\text{renglon}_i}) \text{ para cada renglón } i \text{ cotizado}$$

b) Solvencia (S)

FÓRMULA	RANGO	FACTOR
Activo Total / Pasivo total	$S < 1,2$	0
	$1,2 \leq S < 1,5$	1
	$S \geq 1,5$	1,5

c) Liquidez corriente (LC)

FÓRMULA	RANGO	FACTOR
Activo Corriente / Pasivo Corriente	$LC < 1,1$	0
	$1,1 \leq LC < 1,5$	1

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 27 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

	LC $\geq$ 1,5	1,5
--	---------------	-----

d) Endeudamiento (E)

FÓRMULA	RANGO	FACTOR
Pasivo Total / Patrimonio Neto	E $\geq$ 2,5	0
	1,2 < E < 2,5	1
	E $\leq$ 1,2	1,5

e) Rentabilidad sobre Patrimonio Neto (ROE)

FÓRMULA	RANGO	FACTOR
Resultado Neto / Patrimonio Neto	ROE < 0,02	0
	0,02 $\leq$ ROE < 0,08	1
	ROE $\geq$ 0,08	1,5

26.3- ACREDITACIÓN ALTERNATIVA.

Los oferentes que presenten estados financieros conforme NIIF/IFRS o US GAAP, o que por su estructura societaria no reflejen adecuadamente su capacidad en los indicadores del punto 26.2, podrán acreditar capacidad económico-financiera mediante la presentación de al menos dos (2) de los siguientes elementos: a) Carta de referencia bancaria de entidad financiera de primer nivel internacional, que acredite capacidad crediticia para operaciones del volumen del presente contrato. b) Garantía de casa matriz o sociedad controlante (parent company guarantee), con estados financieros auditados de la garante. c) Contratos de provisión de cañería API 5L ejecutados en los últimos cinco (5) años por monto acumulado no inferior al 50% del presupuesto oficial.

26.4- OFERTAS CONJUNTAS.

En caso de consorcios o UTE, los indicadores del punto 26.2 se considerarán en conjunto, del siguiente modo:

$$IUT = ([IEMPRESA\ 1 \times P1] + [IEMPRESA\ 2 \times P2] + \dots + [IEMPRESA\ nxPn])$$

Donde:

IUT = Indicador obtenido para la UT

IEMPRESA 1...n = Índice correspondiente a cada una de las empresas que conforman la UT.

P1...n = Participación porcentual de cada uno de los miembros de la UT.

En caso de tratarse de oferentes del punto 26.3, los requisitos deberán ser cumplidos por el integrante líder. Los restantes integrantes deberán acreditar como mínimo Solvencia (b) y Liquidez Corriente (c) en valores diferentes a cero (0), o presentar al menos uno (1) de los elementos del punto 26.3.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 28 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

ARTÍCULO 27- MEJORA DE PRECIOS

Aplican las previsiones del art. 35 del PUBCG.

TÍTULO II- ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 28- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

28.1- DICTAMEN DE PRE-ADJUDICACIÓN

Una vez finalizado el periodo de evaluación, la CEPA emitirá su dictamen, que será debidamente publicado en la página oficial de ENERFE. A partir del día siguiente de la publicación indicada, comenzará a correr el plazo de tres (3) días hábiles administrativos para que los oferentes hagan uso de su derecho de impugnación. El escrito de impugnación deberá presentarse en formato PDF y firmado digitalmente a mesadeentradas@enerfe.com.ar.

La interposición de recursos administrativos o judiciales no implica en ningún caso la paralización o suspensión del trámite de licitación.

Luego de recibido el Dictamen de la CEPA, el Directorio de ENERFE emitirá la Resolución de Adjudicación.

28.2- EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

El Directorio de ENERFE emitirá la resolución dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes al último dictamen emitido por la CEPA. Será publicada en la página oficial de ENERFE y se notificará a los correos electrónicos proporcionados por los Oferentes.

28.3- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará la Oferta más ventajosa. A estos fines se considerarán los antecedentes de la empresa, la capacidad de contratación, el monto de la propuesta y su ajuste a los parámetros de evaluación dispuestos en el presente Pliego, demostrando la capacidad técnica y económica-financiera necesaria. ENERFE se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento de selección cuando no se presenten Ofertas, o fracasado cuando las Ofertas no fueran de conformidad con el Pliego o no hubiere ofertas ventajosas a su criterio. En cualquier caso, los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 29- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Es requisito esencial para la consideración de la impugnación la constitución de una garantía de impugnación a favor de “Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.”, equivalente al CINCO POR MIL (5%) precio de la Oferta. La garantía podrá ser constituida en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 18.1. Deberá ser por un tiempo indeterminado, irrevocable, y se perderá de pleno derecho sin necesidad de trámite alguno, en caso de que la impugnación sea rechazada. De resultar procedente, se reintegrará dicha garantía dentro de los CINCO (5) días posteriores a la resolución que la admita.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 29 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

ARTÍCULO 30- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ENERFE convocará a la suscripción del Contrato a los quince (15) días hábiles administrativos a partir de la resolución de adjudicación y establecerá lugar y hora, previa constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte del adjudicatario.

Si el Adjudicatario no concurriere a firmar el Contrato dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de haber sido convocado para su suscripción, la Adjudicación podrá ser dejada sin efecto, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y se adjudicará al siguiente Oferente según el orden de mérito.

Aplican las previsiones de los arts. 40 y 41 del PUBCG. Se añade que, al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá tener una cuenta bancaria en el Nuevo Banco de Santa Fe, o el que en el futuro lo reemplace; o acreditar el inicio del trámite.

ARTÍCULO 31- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Adjudicatario deberá, previo a la suscripción del Contrato y dentro de los CINCO (5) días de notificada la adjudicación, acompañar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuyo monto será del 10% del precio del Contrato. Se constituirá en cualquiera de las formas del art. 28 del PUBCG y deberá expresarse claramente: Número y nombre de la licitación, obra individualizada, número de expediente y de resolución de adjudicación.

Será emitida a favor de SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M. y tendrá por objeto amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que habrá de asumir el Adjudicatario.

La vigencia de esta Garantía de Cumplimiento se extenderá hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones emergentes del Contrato a cargo del Adjudicatario.

Si el adjudicatario no integra la Garantía de Cumplimiento de Contrato al momento de la suscripción, o lo hiciera en forma defectuosa o insuficiente, ENERFE podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el Contratista perderá la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

ENERFE podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato al Adjudicatario, o para imputarlas a los gastos en que incurra por el incumplimiento de éste.

La ejecución de la Garantía de Cumplimiento no exonera al Adjudicatario de la satisfacción de los daños y perjuicios que sus incumplimientos ocasionen a ENERFE.

ARTÍCULO 32- IMPUESTO DE SELLOS

El Contratista deberá abonar el impuesto de sellos en su totalidad, incluyendo aquel porcentaje que podría corresponder al Comitente conforme a la determinación que hagan las respectivas jurisdicciones locales.

El contratista podrá tramitar la exención del 50% del monto del impuesto de sellos, conforme al art. 26 bis de la ley 13.527 sus complementarias y modificatorias.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 30 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

ARTÍCULO 33- PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEFINITIVO

El contratista presentará, al momento de la firma del contrato, el Plan de Trabajos que permita el análisis de la ejecución de la Obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 del PETG. Asimismo, deberá presentar el cronograma de certificación.

La contratista deberá obtener la aprobación de ENERFE en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos desde la suscripción del contrato, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. Dentro de este plazo máximo, ENERFE dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para evaluar el Plan de Trabajos propuesto por la Contratista. Ésta tendrá un plazo de cinco (5) días corridos para efectuar las correcciones efectuadas por ENERFE. Este proceso de corrección podrá repetirse hasta un máximo de tres (3) veces de resultar necesario.

La obtención de la aprobación del Plan de Trabajos por parte de ENERFE dentro del plazo establecido es un requisito indispensable para suscribir el Acta de Inicio de Obra. El Plan de Trabajos Definitivo incorporará las observaciones del Comitente y actualizará sus fechas según dicha Acta. Una vez aprobado, quedarán firmes tanto los plazos de ejecución de cada tarea como los importes parciales a certificar.

ARTÍCULO 34- ACTA DE INICIO DE OBRA

La suscripción del Acta de Inicio de Obra se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles administrativos desde la suscripción del contrato, previa aprobación del Plan de Trabajos Definitivo. A partir de este momento iniciarán los plazos para el cumplimiento del Plan de Trabajos aprobado por ENERFE.

En este Acta ENERFE designará a las personas encargadas de la Inspección de Obra.

ARTÍCULO 35- ANTICIPO FINANCIERO

ENERFE otorgará al Contratista un anticipo financiero equivalente al DIEZ (10%) del monto total del Contrato, el que será reintegrado por el Contratista mediante el descuento proporcional en cada certificado de obra.

El CIEN POR CIENTO (100%) del mencionado anticipo será garantizado en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 28 del PUBCG.

El anticipo financiero será facturado por el Contratista a los CINCO (5) días hábiles administrativos desde la firma del Acta de Inicio de Obra y bajo condición de haber constituido previamente la Garantía de Anticipo. Será pagado por ENERFE dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción en correcta forma de la factura, con entrega de las constancias de las deducciones efectuadas, a fin de poder amortizar el monto de la Garantía presentada.

La Garantía de Anticipo constituida le será devuelta al Contratista una vez reintegrado el total del monto adelantado en concepto de anticipo, dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibido el pedido escrito y expreso de su parte.

CAPÍTULO III-DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 31 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

ARTÍCULO 36- PLATAFORMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

El contratista deberá cargar debidamente la documentación derivada de la ejecución del contrato en la Plataforma de Gestión Documental ORACLE ACONEX. A estos fines, el contratista deberá contar con al menos una licencia en dicha plataforma.

ENERFE se reserva la facultad de solicitar la presentación de los documentos en formato físico.

ARTÍCULO 37- EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS

Una vez iniciados los trabajos, conforme al Plan de Trabajos aprobado por ENERFE, el Contratista estará obligado a presentar mensualmente, conjuntamente con el certificado de obra, un informe pormenorizado del avance registrado. En ese informe deberá, en caso de corresponder, hacer reserva fundada de todo atraso sufrido en el período por causas que no le resulten imputables. La recepción de dicho informe por parte de ENERFE no implicará aceptación alguna de los fundamentos de la reserva ni de la eximición de responsabilidad del Contratista, la que sólo operará mediante acto expreso y escrito de ENERFE otorgando una ampliación de plazos.

El Contratista deberá responder a las Órdenes de Servicio que se impartan desde la Inspección de Obra y/o del representante del Comitente, no deberá registrar disminución en el ritmo de la Obra, ni otros incumplimientos en las obligaciones asumidas. La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en la documentación licitatoria.

De comprobarse demoras por insuficiencia de los recursos que dispone la Contratista, se exigirá incrementar las cantidades de esos recursos o adecuar el equipamiento y/o mano de obra, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas.

Si por cualquier causa no imputable al Contratista se produjeran alteraciones en el Plan de Trabajo Definitivo, el Contratista deberá presentar una propuesta para actualizarlo, en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días de acontecido el hecho, bajo pena de caducidad automática de todo derecho a reclamar prórrogas o compensaciones económicas por tal motivo.

ENERFE tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para evaluarlo. Las nuevas programaciones que se efectúen sólo servirán para salvar las alteraciones ocurridas en el plan vigente y su aprobación, en modo alguno, servirá para justificar postergaciones en el plazo contractual de ejecución de las obras, salvo cuando fuera debidamente justificado por el Contratista y aprobado por ENERFE.

Cuando fuere necesario, a exclusivo criterio del Comitente, realizar cambios o alteraciones o incorporar nuevos trabajos a los contratados, se indicará su relación con las actividades del programa de trabajos vigente, su plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de ejecución de la Obra.

La falta de cumplimiento del plan de trabajo dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en la presente documentación contractual.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 32 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

ARTÍCULO 38- CARTEL INFORMATIVO DE OBRA

El Contratista proveerá, instalará y mantendrá carteles informativos de la obra en cada localidad involucrada en la ejecución de la Obra donde se coloquen Estaciones de Superficie (se debe dar conformidad según formulario incluido en el ANEXO XII).

La provisión y colocación tendrá que realizarse dentro de los 30 (treinta) días de firmada el Acta de Inicio de Obra. Si durante el transcurso de la Obra fueran destruidos, se lo repondrá en un plazo de treinta (30) días.

Su ubicación será sometida a la aprobación de ENERFE, conforme a la propuesta presentada por la Contratista. Asimismo, esta última deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar su correcta fijación, especialmente en lo relativo a la resistencia frente a cargas de viento y su adecuado mantenimiento, debiendo permanecer en condiciones operativas durante todo el período de ejecución de la obra

Todos los gastos que se originen por este concepto son por cuenta exclusiva de la contratista, siendo pasible de multa si no cumpliera en tiempo y forma con lo dispuesto en este Artículo.

ARTÍCULO 39- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

39.1- ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INGENIERÍA DE DETALLE Y CONSTRUCTIVA

El contratista deberá elaborar y presentar la ingeniería de detalle y constructiva respetando el alcance establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP).

El PETG define los criterios y condiciones aplicables a las obras ejecutadas en el ámbito de ENERFE. No obstante, en función de las características particulares de cada contratación, podrán existir secciones o requisitos que no resulten de aplicación a la obra específica objeto de la licitación. Los alcances particulares de cada obra se encuentran establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP), el cual prevalecerá sobre el PETG en caso de discrepancias o incompatibilidades.

39.2- PERSONAL

El Contratista deberá cumplir con toda la legislación laboral aplicable y, a los fines de la contratación de mano de obra deberá observar las disposiciones de la Ley N° 13.505 de Compre Santafesino modificada por Ley N° 13.619 y reglamentada por Decreto 549/2019.

El personal empleado por el Contratista para ejecutar el Contrato, no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Comitente, ni con la Distribuidora, siendo por cuenta del Contratista todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado bajo cualquier forma de contratación.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista todo accidente que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la ejecución de la Obra, como así también del cumplimiento y pago de

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 33 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

todos los impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, normas de higiene, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del Contrato. El Contratista deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones fiscales, previsionales, de la Seguridad Social y sindicales.

39.3- TRÁMITES Y GESTIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

Además de los trámites, autorizaciones y habilitaciones ya iniciados y entregados por ENERFE, será responsabilidad exclusiva de la Contratista gestionar, obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones, habilitaciones, permisos, aprobaciones y demás trámites que resulten exigibles por organismos nacionales, provinciales o municipales, así como por empresas prestatarias de servicios públicos o privados, cuando fueran necesarios para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

Asimismo, la Contratista deberá asumir y abonar, a su exclusivo cargo, todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, derechos y cualquier otro gravamen o erogación que se origine como consecuencia de la ejecución de la obra.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contratista podrá continuar con la gestión y tramitación de las autorizaciones, habilitaciones y demás actuaciones administrativas iniciadas por ENERFE, conforme al detalle previsto en el ANEXO XIX.

39.4- PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y OTROS SERVICIOS

De ser necesaria la utilización de agua, energía eléctrica y/o cualquier otro servicio para la ejecución de la Obra, ésta deberá ser costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todas las facturas y derechos relacionados con dichos servicios, los que no le serán reembolsados.

39.5- PROVISIONES

La Contratista deberá proveer todos los recursos que se detallan en los ANEXOS XVI, XVII y XVIII, en las condiciones allí previstas.

39.6- INDEMNIDAD DEL COMITENTE, DISTRIBUIDORA y/o TRANSPORTISTA

El Contratista mantendrá indemne al Comitente, la Distribuidora y/o el Transportista frente a cualquier reclamo, demanda o sanción (administrativa, judicial o extrajudicial) derivada de la ejecución de la Obra. Esta obligación incluye, sin limitación, reclamos laborales de terceros o del personal vinculado al Contratista, independientemente de su relación de dependencia.

El Contratista tendrá la obligación de notificar fehacientemente a la comitente todo reclamo, intimación o contingencia judicial o extrajudicial de terceros dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento.

A tal fin, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para evitar la inclusión del Comitente/Distribuidora/Transportista en dichos procesos. En caso de ser demandados, el Contratista

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 34 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

deberá asumir por su cuenta y cargo la contestación y el seguimiento íntegro del proceso. Si el Comitente resultara condenado o debiera efectuar erogaciones por estos conceptos, el contratista reintegrará el total abonado en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos.

En caso de que el Comitente deba afrontar un pago por cuenta del Contratista, este último deberá reembolsar dicha suma, más los intereses legales/contractuales, dentro del plazo que se fije. Si el Contratista no cumpliera con el reembolso en el plazo estipulado, el Comitente queda facultado para deducir los montos adeudados de los Certificados de Obra, del Fondo de Reparación o de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a su solo arbitrio.

El Comitente podrá fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Contratista, exigiendo la documentación respaldatoria que considere necesaria.

ARTÍCULO 40- PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

ENERFE se reserva la facultad de aprobar o rechazar, a su exclusivo criterio, los contratos efectuados entre el Contratista y los subcontratistas por él elegidos. Antes de gestionar compras o subcontrataciones, el Contratista deberá someter a aprobación de ENERFE el Listado de Proveedores y de Subcontratistas con una anticipación mínima de QUINCE (15) días previos a la fecha prevista para la respectiva compra o el inicio de las tareas del subcontratista, detallando: Razón social, CUIT, domicilio y contacto del proveedor y el elemento o servicio a suministrar.

La aprobación de ENERFE deberá ser siempre expresa y por escrito, no implicando el silencio autorización tácita alguna"

Cualquier propuesta de alternativa técnica o sustitución de materiales deberá ser presentada por el Contratista con la debida justificación. Su aceptación será de carácter excepcional y quedará sujeta al exclusivo criterio y aprobación previa de ENERFE, sin que ello implique necesariamente una variación en el precio del Contrato.

La subcontratación autorizada en modo alguno releva al Contratista de sus obligaciones contractuales. El Contratista mantendrá en todos los casos la responsabilidad exclusiva, directa e indelegable por la ejecución de la totalidad de la obra en tiempo y forma, siendo civil, comercial, laboral y penalmente responsable por los actos, omisiones, culpas o negligencias de sus subcontratistas y proveedores, a quienes se considerará, a todos los efectos del contrato, como personal dependiente del Contratista. No existirá vínculo jurídico ni contractual alguno entre ENERFE y los subcontratistas o proveedores de la Contratista. La subcontratación no exime al Contratista de su responsabilidad primaria y solidaria por la ejecución de la obra en tiempo y forma.

ARTÍCULO 41- GARANTÍA DE BIENES

El Contratista garantiza de manera absoluta que todos los materiales, equipos y elementos suministrados por su parte para la ejecución de la obra son nuevos, de primera calidad, sin uso previo, y están totalmente libres de defectos de diseño, fabricación, materiales o mano de obra. Asimismo, el Contratista garantiza que el montaje, ensamble, soldadura, conexión e instalación de los bienes

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 35 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

provistos por ENERFE (incluyendo, pero no limitándose a cañerías, skids de ERP, calentadores y odorizadores) se ejecutarán siguiendo estrictamente las reglas del arte, la normativa de ENARGAS, Litoral Gas y las especificaciones de los fabricantes.

Esta garantía tendrá una vigencia obligatoria que se extenderá desde el inicio de los trabajos hasta la fecha de firma del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

Ante la detección de cualquier defecto, falla o vicio oculto en los materiales suministrados por el Contratista o en las tareas de instalación de los bienes provistos por el Comitente, el Contratista estará obligado a subsanar, reparar o reemplazar el elemento afectado a su exclusivo costo y cargo, dentro del plazo perentorio de CINCO (5) días corridos (o el plazo menor que fije la urgencia) de haber sido notificado.

En caso de incumplimiento o silencio del Contratista dentro del plazo fijado, ENERFE quedará plenamente facultada para ejecutar por sí o a través de terceros los trabajos de reparación o sustitución necesarios, reputándose dichos gastos como deuda líquida y exigible del Contratista, la cual será compensada directamente de los Certificados de Obra pendientes, del Fondo de Reparación o mediante la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a exclusivo criterio del Comitente, sin perjuicio de las penalidades por mora aplicables.

ARTÍCULO 42- ADQUISICIÓN, PERMISOS DE PASO Y SERVIDUMBRES

42.1- ADQUISICIÓN DE TERRENOS

ENERFE pondrá a disposición de la Contratista los terrenos destinados a la instalación de las ERP correspondientes a las localidades de Arminda, Villa Mugueta y Pueblo Muñoz, conforme ANEXO XIX. Todo ello junto con la documentación disponible asociada a cada terreno, incluyendo los convenios suscriptos con las Comunas y/o Municipios correspondientes. Estos últimos se brindarán al momento de la firma del contrato.

Asimismo, ENERFE pondrá a disposición de la Contratista un terreno ubicado en la localidad de Pueblo Muñoz para ser destinado al obrador y/o al acopio de cañerías. La utilización de dicho predio será de carácter opcional para la Contratista, quien podrá utilizarlo o proponer a su cargo una alternativa propia, según lo considere conveniente.

42.2- GESTIONES Y TRÁMITES

El Contratista gestionará a su cuenta y cargo, los permisos de paso u otros que correspondan para realizar tareas que afecten terrenos, estructuras, instalaciones, etc., pertenecientes al Estado Nacional, Provincial y/o Municipales o Comunales, y/o a empresas públicas, privadas o de personas particulares y/o cualquier otro ente que corresponda.

Los gastos de su gestión incluirán la elaboración de toda la documentación conforme a las exigencias de los organismos administrativos o judiciales del caso, honorarios de gestión y aprobación, aranceles, seguros y demás gastos inherentes y consecuentes del otorgamiento del permiso. Esta enumeración es

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 36 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

meramente enunciativa, se considerará incluida en el presupuesto de la Oferta, y no dará lugar a compensación extra de ninguna naturaleza.

El Contratista solicitará los permisos pertinentes ante el organismo correspondiente en el caso de que deba realizar tareas que interfieran o afecten estructuras o instalaciones de la red vial nacional que se encuentran bajo el régimen de concesión. Así, coordinará la ejecución de las tareas objeto del permiso con el Concesionario Vial.

El Contratista deberá iniciar y/o continuar, y terminar los trámites de permisos con una antelación tal que asegure contar con dichas autorizaciones en el momento de la iniciación del trabajo respectivo, según la fecha programada para el mismo en el Plan de Trabajos Definitivo. No se admitirán ni justificarán demoras fundadas en la falta de obtención de los permisos. La dilación en su obtención no será imputable al comitente, siendo de exclusiva responsabilidad de la contratista.

El personal que para estas funciones designe la Contratista, trabajará en estrecha vinculación con el personal de ENERFE, quién brindará la cooperación correspondiente a los efectos que la Contratista pueda desarrollar correctamente su trabajo. Dicha cooperación se entenderá en términos de colaboración institucional, tendrá carácter estrictamente facultativo y discrecional para la comitente, y bajo ninguna circunstancia podrá ser interpretada como una obligación de resultado ni como una asunción de responsabilidad por las demoras o rechazos que pudieren sufrir los trámites gestionados por la Contratista.

Asimismo, el contratista deberá registrar de manera fehaciente su gestión, entregando al comitente dentro de los TRES (3) días hábiles de formulada cada acción, copia fiel de cada una de las presentaciones que realice a los entes y las respuestas recibidas, hasta la obtención del correspondiente permiso definitivo.

42.3- SERVIDUMBRES

El contratista tendrá a su exclusivo cargo la realización de las gestiones ante los propietarios de los terrenos afectados, la obtención de los Permisos de Paso y la elaboración de la documentación necesaria para el establecimiento de las servidumbres correspondientes. Asimismo deberá gestionar la presentación ante los organismos estatales que correspondan. La dilación en su obtención no será imputable al Comitente, siendo de exclusiva responsabilidad del Contratista.

El Contratista será responsable, a su cargo, de la constitución de servidumbres administrativas de los terrenos indicados en el PET, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 3562 de fecha 25 de noviembre de 2015 del Ente Nacional Regulador del Gas, y modificatorias.

El Contratista será responsable del pago de las servidumbres que legalmente correspondan abonar. Asimismo, correrá por su cuenta y cargo el pago de las indemnizaciones pertinentes por todo reclamo por daños y perjuicios que efectúen los propietarios, legítimos ocupantes, superficiarios, concesionarios de servicios y/o líneas de servicios aéreas, terrestres y/o subterráneas, autoridades nacionales, provinciales y municipales a raíz de la ejecución de los trabajos.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 37 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

Asimismo, la Contratista afrontará los costos derivados de los daños "inevitables" causados a cultivos y/o pasturas, como los "evitables".

La presente enunciación con relación al pago de los daños no es taxativa, no pudiendo el Contratista alegar el desconocimiento en cuanto a la responsabilidad que le compete.

ARTÍCULO 43- CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE. VIGILANCIA.

43.1- OBLIGACIONES DE VIGILANCIA, SEGURIDAD E HIGIENE.

El Contratista será responsable de la vigilancia, y de las condiciones de seguridad e higiene de todas las actividades que se desarrollen en el lugar de la Obra y en el/los obrador/obradores. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o terceros, para prevenir robos, hurtos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos.

La adopción de las medidas de vigilancia y seguridad mencionadas no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos.

La obligación de vigilancia y el régimen de responsabilidad establecido en el presente artículo rigen durante todo el período comprendido entre el inicio de la obra y la recepción provisoria; excepto que se indiquen observaciones sobre tareas pendientes, en cuyo caso, las obligaciones de vigilancia, seguridad e higiene se mantendrán hasta tanto estén resueltas. En este caso, el Contratista deberá proveer las comodidades complementarias necesarias, como también proveerá el transporte del personal que asignado para continuar con las tareas de vigilancia y cumplimiento de las condiciones de Higiene y Seguridad hasta la finalización y entrega de la obra.

La provisión de todos los elementos e instalaciones necesarias para que el personal de seguridad, vigiladores y serenos cumplan correctamente sus tareas estará a cargo del Contratista.

43.2- ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL Y COLECTIVA

Asimismo, el Contratista deberá proveer al personal del Comitente afectado a la obra elementos de seguridad pasiva personal: cascos, guantes, botas, máscaras, anteojos, cinturones, etc. bajo normas IRAM.

En la Obra se deberán instalar los elementos de seguridad colectiva que correspondan (matafuegos, disyuntores, botiquín, señalización, etc.) siendo responsable el contratista de los hechos ocurridos por la falta o mal uso de estos elementos. Sin perjuicio de lo expuesto, ENERFE podrá exigir el uso o la colocación de los elementos que considere convenientes.

Al momento de la suscripción del Contrato, el Contratista deberá adecuar las medidas de seguridad del personal a la legislación vigente.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 38 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

ARTÍCULO 44- RESPONSABLE AMBIENTAL

44.1- PERFIL PROFESIONAL

El contratista deberá designar un profesional con incumbencias ambientales (formado en Ingeniería Ambiental, preferentemente, o Licenciatura en Saneamiento Ambiental) como Responsable Ambiental, con experiencia mínima de dos (2) a tres (3) años y antecedentes comprobables en la Gestión Ambiental de obras de infraestructura de igual o similar envergadura. El responsable ambiental de la obra **no deberá coincidir** con el responsable de Higiene y Seguridad.

44.2-FUNCIONES

Serán funciones del Responsable Ambiental de la obra:

- Asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental nacional, provincial y municipal aplicable a la obra, además del cumplimiento de la NAG 153 (ENARGAS) y el Manual de Procedimientos Ambientales de ENERFE.
- Verificar la gestión de todos los permisos ambientales de manera previa a la ejecución de los trabajos.
- Asegurar la implementación de las acciones previstas en el PGA.
- Asegurar la implementación de las medidas de mitigación de impactos ambientales.
- Implementar el seguimiento ambiental de la obra y los monitoreos ambientales. Para ello, se requiere, como mínimo, dos (2) visitas mensuales del Responsable Ambiental a Obra (Obrador, área de acopio y todos los frentes de obra que se encuentren en el momento). Sin perjuicio de ello, la frecuencia de las visitas a obras y monitoreos ambientales queda sujeta a la solicitud del área ambiental de ENERFE.
- Elaborar Informe de Obrador al inicio de la obra, sujeto a modificaciones requeridas por el Área Ambiental; los Informes mensuales de Seguimiento Ambiental de obra, y los Informes de Auditoría Ambiental (Auditoría Inicial, Auditorías Mensuales y Auditoría Final).
- Elaborar y asegurar el cumplimiento del Plan de Capacitación Ambiental, Plan de Auditoría Ambiental y Plan de Monitoreo de Ruido Ambiental.
- Asegurar la implementación de las medidas correctivas necesarias para resolver los desvíos ambientales, señalados marcados tanto por ENERFE como por la Contratista.

Esta enumeración es meramente ejemplificativa.

44. 3- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA)

El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y el Plan de Gestión Ambiental (PGA) aprobados ante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe (organismo competente en la materia o el que lo reemplace en el futuro), serán provistos por ENERFE.

La gestión, seguimiento y obtención de los permisos ambientales complementarios que puedan surgir durante el transcurso de la obra serán exclusiva responsabilidad de la Contratista.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 39 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

44.4- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (PGA)

El Plan de Gestión Ambiental (PGA) será provisto por ENERFE dentro del Estudio de Impacto Ambiental.

La contratista podrá presentar su propio Plan de Gestión Ambiental (PGA), el cual deberá ser aprobado por el Área Ambiental de ENERFE. Deberá ser de iguales condiciones o implicar una propuesta superadora a la provista por el Comitente.

La Contratista deberá presentar el Plan de Capacitación para la totalidad de los operarios del Contratista y Subcontratistas. Será de carácter obligatorio la inclusión los siguientes Ítems:

- Gestión Integral de Residuos Domésticos, Peligrosos y de tipo Industrial.
- Manejo sustentable de los recursos: agua y suelo.
- Almacenamiento de sustancias químicas, combustibles y lubricantes.
- Plan de Acción frente a contingencias ambientales: derrames, fugas y pérdidas.
- Manejo de la vegetación en el área del Proyecto.
- Manejo de fauna nativa en los frentes de obra.
- Plan de acción frente a la detección de sitios arqueológicos o de valor cultural.
- Plan de auditorías ambientales

El Contratista deberá mantener indemne al Comitente de cualquier acción que se inicie con motivo del incumplimiento por parte de aquel al régimen vigente en materia ambiental.

Los daños causados a terceros y/o al ambiente derivados del incumplimiento del presente pliego y del contrato, serán de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá asumir los costos que resulten de dicho incumplimiento.

Para la correcta y oportuna ejecución del Contrato, es responsabilidad exclusiva del Contratista solicitar las gestiones y obtener todo permiso, aprobación y autorización, exigidos por legislación nacional, provincial, municipal o reglamentaria de organismos oficiales o privados, así como también abonar los gastos en que se incurra para ello.

ARTÍCULO 45- DE LA INSPECCIÓN DE OBRA

La ejecución del cronograma de obra contractual se realizará bajo la inspección del personal técnico designado al efecto por ENERFE, el que se denominará en este Pliego como Inspección de Obra y/o Inspección de ENERFE.

Desde el inicio y durante el desarrollo de la obra, la Inspección de ENERFE estará facultada para realizar las inspecciones que considere necesarias con el propósito de verificar la correcta ejecución de los trabajos y la calidad de los materiales.

El Contratista deberá presentar, como primer documento de la obra y previo al inicio de los trabajos, el Plan de Calidad y el Plan de Inspección y Ensayos, los cuales deberán ser completos, detallados y adecuados a las características de la obra. Asimismo, el Contratista deberá entregar toda la documentación que se indica en el la documentación licitatoria para aprobación de ENERFE.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 40 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

El Contratista podrá adherir en el PIE a las Especificaciones Técnicas, Procedimientos y típicos de ENERFE puesto a su disposición. Dicha adhesión no releva al Contratista de su obligación de verificar la aplicabilidad, idoneidad y suficiencia de dicha documentación técnica respecto de las condiciones reales de la traza, manteniendo de esa forma, la responsabilidad exclusiva y primaria por cualquier defecto o falla en la ejecución

Será coordinada una reunión de lanzamiento, con el objeto de establecer todos los lineamientos relacionados con la inspección de la Obra.

45.1- FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN DE OBRA

La Inspección de Obra tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y aprobación del proceso de fabricación de equipos y materiales a proveer por el Contratista, y aprobación de los ensayos de recepción correspondientes.
- b) Realizar las inspecciones, el visado del cronograma de entrega, curva de inversiones, y toda documentación necesaria para emitir los certificados de avance descritos en el presente Pliego.
- c) Verificar el cumplimiento de los procedimientos para la trazabilidad de la ejecución del contrato.
- d) Verificar que los trabajos en la Obra cumplan con los requisitos de los Pliegos, determinando su ajuste a la calidad especificada.
- e) Verificar todo desvío o modificaciones que afecten al Proyecto Constructivo y a la ejecución de los trabajos a realizar.
- f) Realizar informes acerca de las cuestiones técnicas, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y su correcta ejecución.
- g) Ordenar rehacer, a costo del Contratista, todo trabajo que a su juicio se encuentre mal ejecutado.
- h) Establecer las condiciones mínimas para recepcionar las entregas, rechazando lo que no se ajuste a los pliegos técnicos, y toda aquella documentación que haya sido aprobada.
- i) Controlar el cumplimiento de normas medioambientales, de seguridad e higiene, y cualquier otra obligación del Contratista que responda a sus incumbencias.
- j) Verificar la documentación técnica emitida por el Contratista, desde la ingeniería de detalle para construcción de los trabajos, como así también los planos conforme a Obra.
- k) Aprobar las Actas de Medición emitidas por el Contratista.
- l) Emitir los certificados de Recepción Provisoria y de Recepción Definitiva, previo a la suscripción del Acta respectiva.
- m) Realizar el seguimiento de los Partes Diarios de las tareas con indicación de personal involucrado, especificando su función y equipos utilizados.
- n) Realizar el seguimiento de los seguros de contratistas y eventuales subcontratistas, en un todo de acuerdo a lo exigido en la documentación licitatoria.
- o) Controlar el avance de las gestiones y trámites a cargo de la Contratista; y colaborar, a criterio de ENERFE y a solicitud de la Contratista, sobre las gestiones de la Contratista para la obtención de permisos para derechos de acceso y paso para la construcción, servidumbres,

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 41 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

mensuras, catastro, registros, cruces especiales, base de datos de propietarios o superficiarios de los predios afectados a la traza y toda otra gestión pertinente.

Esta enumeración es meramente enunciativa y no deberá entenderse como limitación a otras funciones expresadas en la documentación licitatoria.

Durante la ejecución del Contrato, el Contratista deberá facilitar la actuación de la Inspección de Obra y la documentación técnica que requiera para lograr su cometido.

45.2- COMUNICACIONES

Durante la ejecución del contrato, los representantes oficiales de las partes, inspector designado por ENERFE (por la comitente) y representante técnico (por la contratista) se comunicarán mediante Libros de Obra. Estos libros deberán ser provistos por el Contratista y deberán ser foliados en forma correlativa, por triplicado, sellados e inicializados por la Inspección de ENERFE en todas sus fojas.

El inspector de ENERFE se dirigirá al representante técnico del contratista por medio de Órdenes de Servicio. El representante técnico se comunicará formulando Notas de Pedido. Todas las órdenes, directivas, observaciones y reclamos de la Inspección de Obra y las observaciones, reservas, reclamos y solicitudes que formule el Contratista por Nota de pedido sólo serán válidas a través de los respectivos libros.

Las Órdenes de Servicios y las Notas de Pedido serán numeradas y fechadas, el original quedará en el libro, el duplicado se entregará a la otra parte y el triplicado quedará en poder de quien la emita.

45.3- INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN DE OBRA

Las instrucciones, directivas y órdenes de la Inspección de ENERFE deberán ser cumplidas por el Contratista dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de emitida la Orden de Servicio, salvo que se estipulara un plazo distinto.

ARTÍCULO 46- SEGUROS

46.1- CONDICIONES GENERALES

El Contratista contratará y mantendrá vigentes, en compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, como mínimo los seguros que se indican a continuación. Todo ello, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia y a su costo, desde el día de la suscripción del Contrato y hasta el día del Acta de Recepción Definitiva.

Se exceptúan aquellos seguros que tengan principio dentro de la ejecución del contrato y se agoten antes de su finalización. En cuyo caso los seguros se contratarán y mantendrán vigentes por el período que medie entre el principio y fin de las tareas. Estos hitos deberán ser documentados mediante actas.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 42 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

La obligación de contratar los seguros que se indican se extiende a los subcontratistas, consultores y/o proveedores. La falta de contratación de los seguros por parte de éstos, no exime al Contratista de la cobertura del riesgo de que se trate.

Los seguros que contraten el Contratista y sus subcontratistas, proveedores y/o consultores, deberán contar con la aprobación previa de ENERFE, antes del inicio de cualquier trabajo.

El Contratista deberá, a su costo, obtener y mantener vigentes durante el plazo total del contrato, todos aquellos seguros que estime necesarios para proteger sus propios intereses y responsabilidades.

El Contratista deberá tomar todas las precauciones y medidas necesarias para preservar de daños a los materiales, equipos y obras que se encuentren en el emplazamiento, así como a la propiedad del Comitente y de terceros.

Será responsabilidad del Contratista, durante el plazo total del contrato, todo accidente que cause daños materiales o lesiones corporales o muerte, ya sea a sus trabajadores o a terceros, y que sea consecuencia de la ejecución del Contrato, por acciones u omisiones de su personal o de sus contratados (subcontratistas, consultores o proveedores).

Independientemente de las coberturas de todo riesgo de construcción y montaje y de responsabilidad civil frente a terceros detalladas posteriormente, el Contratista asumirá la responsabilidad ante cualquier reclamo interpuesto por terceros contra el Comitente por motivos vinculados al Contrato. Una vez recibida la notificación inmediata del reclamo, el Contratista deberá gestionar, por su cuenta y cargo, la resolución del conflicto ante la entidad aseguradora u otras instancias pertinentes, incluyendo cualquier litigio derivado, garantizando en todo momento la indemnidad del Comitente.

En todas las pólizas de seguro que el Contratista esté obligado a tomar de conformidad con el Contrato, deberá incluir una cláusula por la que la respectiva compañía aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Comitente y/o sus funcionarios y empleados, y/o quien le preste servicios, siempre y cuando no implique dispensa de dolo del Comitente y/o sus funcionarios y empleados.

A requerimiento de ENERFE, el Contratista estará obligado a acreditar en cualquier momento y al primer requerimiento la contratación y pago de las primas de los seguros.

El Contratista deberá requerir la contratación de los seguros a cada uno de sus contratados (subcontratistas, proveedores y/o consultores) o bien los incluirá en sus pólizas como asegurados adicionales.

Todas las pólizas que presente el Contratista, o sus contratados, contendrán una Cláusula de Notificación que señale: *"La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin previo consentimiento del Comitente. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar al Comitente cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una*

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 43 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

antelación mínima de QUINCE (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente, no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación al Comitente”.

Si el Contratista no contratase, ampliase o mantuviere en vigencia los seguros referidos en el presente capítulo o cualquier otro seguro que le pudiere ser exigido de acuerdo a los términos de la documentación contractual, el Comitente, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiese ejercer, tendrá la facultad de contratar, mantener en vigencia, o recontractar dichos seguros según corresponda, pagando las primas necesarias. En tal caso el Comitente podrá, en cualquier momento, ejecutar las sumas desembolsadas a valor actualizado por estos conceptos de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, o bien deducir dicho importe de cualquier certificado suma que deba ser pagada al Contratista, a sola elección del Comitente y sin perjuicio de la multa correspondiente.

Los gastos que demanden la toma de las pólizas, así como también los deducibles o franquicias de estas pólizas serán de cargo y costo del Contratista y sus montos deberán ser claramente señalados.

La Contratista deberá comunicar inmediatamente a las compañías aseguradoras, de todos los seguros tomados con arreglo al presente Pliego, toda circunstancia cuya denuncia sea obligatoria conforme a lo establecido en las pólizas correspondientes. En forma simultánea deberá informar sobre dichos hechos a ENERFE. El Contratista será responsable por todas las pérdidas, demandas o reclamos, judiciales o extrajudiciales, así como los gastos y costas de cualquier tipo originados por el incumplimiento de la comunicación a los aseguradores.

46.2- SEGURO A TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

El seguro será emitido por el 120% del monto total del contrato adjudicado (monto total del contrato más cláusula de variación automática de la suma asegurada del 20%) y cubrirá todos los bienes, es decir, obras civiles, materiales, equipamiento y maquinaria incorporado o a ser incorporado a la Obra, así como campamentos e instalaciones provisionales o instalaciones existentes del Contratista y del Comitente.

46.2.1- COBERTURA MÍNIMA DE DAÑOS MATERIALES

La póliza del seguro a todo riesgo de construcción y montaje deberá incluir las pérdidas o daños causados por o a consecuencia de incendio, rayos, explosión, fenómenos de la naturaleza incluyendo, pero no limitado a huracán, ciclón, vendaval o tornado, inundación, nieve y/o peso de nieve, huelga, actos terroristas, sabotaje, accidentes en las pruebas y puesta en servicio, material y mano de obra defectuosa, error de diseño y demás riesgos propios de construcción y montaje.

46.2.2- COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La póliza del seguro de todo riesgo de construcción y montaje incluirá una cobertura de responsabilidad civil por daños a terceras personas, lesiones corporales o muerte y/o en su propiedad,

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 44 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

como consecuencia de siniestros que ocurran durante la ejecución de los trabajos, hasta un límite de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000) por evento.

Este seguro incluirá una cláusula de responsabilidad civil cruzada y amparará los daños y/o lesiones corporales o muertes causados en el área de la Obra y las responsabilidades civiles causadas por equipo móvil o semi-móviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Contratista utilice con motivo de los trabajos dentro del radio de las obras.

El seguro considerará como asegurado principal al Contratista y, en forma adicional, al Comitente y a contratados por el Contratista (subcontratistas, proveedores y/o consultores) y en cuanto a sus actividades dentro de la obra, a proveedores, ingenieros, técnicos y demás profesionales, como así también a todas aquellas partes involucradas en la realización de la Obra por sus respectivos derechos e intereses.

46.2.3- COBERTURA DEL EQUIPO MÓVIL DEL CONTRATISTA

El seguro de todo riesgo de construcción y montaje deberá amparar todos aquellos equipos móviles o semimóviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Contratista utilice con motivo de los trabajos, amparando los daños físicos ocurridos a dichos equipos. Su cobertura será exigible mientras existan equipos circulando dentro o fuera del emplazamiento y durante todo su tiempo de permanencia afectados a tareas del Contrato. Podrá ser contratada como una póliza específica, independiente del seguro de “Todo Riesgo Construcción y Montaje”, en la medida que posea las cláusulas de notificación previa de modificaciones y/o caducidades y de renuncia de la aseguradora a la repetición a favor del Comitente.

46.2.4- CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

El Contratista deberá incluir en la póliza del seguro de todo riesgo de construcción y montaje:

- Una cláusula mediante la cual la póliza cubrirá los gastos necesarios y razonablemente incurridos en la remoción de escombros y/o limpieza, como consecuencia de un siniestro amparado por ésta.
- Una cláusula de reinstalación automática de suma asegurada en el evento de un siniestro amparado bajo la póliza.
- Una cláusula de prórroga automática de la vigencia de cobertura del seguro si ésta cesara en fecha anterior a la terminación final y total de las obras.
- La cobertura del transporte terrestre del suministro nacional y almacenaje fuera del emplazamiento.
- Extensión de cobertura a daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, maremotos y enfangamiento.
- La cobertura frente a pérdidas o daños a la propiedad situada en o adyacente al sitio de montaje que pertenezca o se encuentre a cargo, custodia o control del Contratista o de los contratistas asegurados, hasta un límite no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 45 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

46.2.5- EXCLUSIONES ADMITIDAS

Las exclusiones al seguro de todo riesgo de construcción y montaje sólo podrán limitarse a los siguientes eventos:

- a) Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (haya guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, lockout, conmoción civil, poder militar o usurpado, actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de o en conexión con organizaciones políticas, conspiración, confiscación, apropiación, requisición o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o por cualquier autoridad pública;
- b) Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva;
- c) Acción dolosa intencionada de los asegurados o sus representantes. Sin embargo, las negligencias operacionales, que figuran previamente en este artículo, o sabotaje, no serán consideradas como exclusiones.

46.2.6- VIGENCIA DE LA COBERTURA

La cobertura del seguro de todo riesgo de construcción y montaje deberá estar vigente desde la firma del Acta de Inicio de las tareas y hasta la terminación total y definitiva de las Obra, la que se acreditará únicamente con la emisión del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

46.3- SEGURO DE TRANSPORTE

El Contratista contratará un seguro en modalidad todo riesgo, que ampare los riesgos de transporte marítimo y/o aéreo y/o fluvial y/o terrestre, carga, trasbordos, descarga, almacenamiento y huelga, sobre suministros, maquinarias, piezas, partes, equipos, repuestos y otros elementos importados.

El monto asegurado para cada embarque será equivalente al valor de lo transportado, su flete más los derechos de aduana y otros que correspondan.

El seguro deberá considerar como asegurado principal al Contratista y como asegurados adicionales a sus contratados (subcontratistas, proveedores y/o consultores) y al Comitente, y sus montos deberán ser claramente señalados.

Los deducibles de esta póliza serán de cargo y costo del Contratista y sus montos deberán ser claramente señalados. El límite de indemnización de la póliza deberá corresponder al monto máximo esperado en un sólo embarque.

El seguro comenzará en concordancia con la condición de compra (en fábrica en el país de origen, a bordo de buque en puerto de origen, etc.), y concluirá cuando los bienes sean depositados en los recintos de la obra, amparándose transporte terrestre, transbordos y estadía en bodega de aduana u otras. No se aceptará que este seguro sea reemplazado por un conjunto de seguros parciales, a menos que estos seguros parciales sean contratados con la misma aseguradora y abarquen en su conjunto toda la cobertura señalada.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 46 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

46.4- SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO

El Contratista deberá contratar con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) los riesgos de trabajo de acuerdo a lo legislado en la Ley N° 24.557 y modificatorias, con las coberturas que esta norma y sus complementarias y reglamentarias prevé, y las que en el futuro puedan modificarse o crearse, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos. Deberá incluir a todo el personal dependiente, cualquiera sea su modalidad de contratación, tanto en las etapas de proyecto, ingeniería, construcción, operación y mantenimiento, en la forma más amplia permitida, como asimismo deberá cubrir la responsabilidad civil patronal.

En el contrato de afiliación con la ART se deberá contener la cláusula de no repetición de acuerdo con el siguiente texto: *“Cláusula de no-repetición: Conste que [ART o empleador autoasegurado] renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Comitente y/o sus Funcionarios y/o empleados y/u obreros y/o cualquier sujeto que en el futuro por modificación del contrato se establezca, bien sea con fundamentos en el art.39, ap.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de [Contratista / Subcontratista], alcanzado por la cobertura del presente Contrato de Afiliación, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridos o contraído por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo. La ART se obliga a comunicar al Comitente en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término, dentro de los diez días de verificados”.*

En todos los casos el Contratista y/o Subcontratista presentará las constancias de afiliación a una ART o auto seguro y sus comprobantes de pago, por el personal asignado al presente Contrato y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal.

La Contratista deberá mantener, en todo momento, indemne al Comitente. En el caso que en un reclamo judicial iniciado por personal propio de aquella o de sus Subcontratistas y/o sus asesores o toda otra persona haya sido contratada por cualquier partícipe en las Obras, o bien se declare la inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la ley N° 24.557 y se determine la aplicación de la normativa del Código Civil y Comercial Argentino, cualquiera sea su fundamento, será de aplicación el artículo 39.6 del presente Pliego.

46.5- SEGURO DE VIDA

El Contratista deberá contratar para su personal, el seguro de Vida Obligatorio (Decreto/ Ley N° 1567/74) como así también todo otro seguro de vida que por convención colectiva u otra disposición específica del gremio en cuestión fuese obligatorio contratar. La cobertura será exigible para todo su personal durante toda la vigencia del Contrato.

46.6- SEGURO DE AUTOMOTORES

El Contratista deberá contratar los seguros de los vehículos automotores que sean de su propiedad o de terceros, incluidos los asignados al servicio de inspección que se hallen afectados permanente,

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 47 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

temporal o accidentalmente a la ejecución de los trabajos o en el cumplimiento del contrato, durante toda su vigencia sea dentro o fuera del emplazamiento o de la zona de las obras.

El riesgo mínimo a cubrir será la responsabilidad civil de acuerdo a leyes vigentes por lesiones y/o daños corporales y/o muerte a terceros, transportados o no y daños y perjuicios a cosas de terceros no transportados, provocados por el vehículo, sus partes componentes y/o la carga transportada. Los límites de coberturas no serán inferiores a pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000) por cada automóvil y/o Pick Ups, y pesos quinientos millones (\$500.000.000) por cada ómnibus, camión, acoplado y carretón.

La póliza deberá contener una cláusula especial en los siguientes términos: *“En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente al Comitente por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, éste será considerado como asegurado a tales efectos. No obstante, el Comitente mantendrá en todo momento su condición de tercero frente a cualquier hecho amparado por la póliza”*.

Para el caso de que el Contratista cuente con un seguro más amplio que el de Responsabilidad Civil, la aseguradora deberá renunciar a ejercer derecho de subrogación contra el Comitente.

El Comitente podrá impedir el ingreso a su terreno de todo vehículo de la Contratista o sus Subcontratistas o de sus asesores, cuyo titular no haya cumplido la exigencia instituida en este inciso.

46.7- SEGURO POR DAÑO AMBIENTAL

El Contratista deberá presentar un seguro que garantice la ejecución de las tareas de recomposición del daño ambiental de incidencia colectiva a efectos de cumplir con las exigencias del Artículo 22 de la Ley N° 25.675 y que acrediten su capacidad técnica y factibilidad operativa para realizar acciones de recomposición del ambiente dañado a través de operadores legalmente habilitados.

ARTÍCULO 47- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPRESENTANTE TÉCNICO Y JEFE DE OBRA.

El Representante Técnico designado por la Contratista estará a cargo de la conducción de los trabajos. El Contratista reconoce la plena eficacia y validez de los actos ejecutados por el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que pudiera ejercer contra éste.

El Representante Técnico deberá estar en la Obra en todo momento. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un Jefe de Obra para su reemplazo, previa aceptación del Comitente.

El Representante Técnico responderá por los deberes de la Contratista frente a ENERFE. Así:

- Todas las instrucciones que el Representante Técnico reciba de la Inspección de ENERFE, serán consideradas como impartidas al Contratista.
- Todas las instrucciones que el Jefe de Obra reciba de la Inspección de ENERFE, serán consideradas como impartidas al Representante Técnico que deberá ser notificado. A partir de

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 48 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

la notificación, el Representante Técnico podrá presentar ante el Comitente su reclamo fundado mediante una nota de pedido, y dentro del término de TRES (3) días hábiles administrativos desde la fecha de la orden de servicio.

ARTÍCULO 48- MEDICIÓN. CERTIFICACIONES.

48.1- ACTA DE MEDICIÓN

Dentro de los últimos CINCO (5) días corridos del mes de ejecución de los trabajos, la Inspección y el Contratista realizarán en forma conjunta la medición de los trabajos ejecutados, conforme los Criterios de Medición que forman parte de la documentación licitatoria, labrando y rubricando el Acta de Medición correspondiente.

Las Actas de Medición serán mensuales y su medición resultará de los trabajos ejecutados del mes en curso. Así, deberá reflejar: 1) el historial de las obras ejecutadas acumuladas anteriormente, 2) medición del mes actual y 3) el Acumulado (resultante de la suma del mes anterior más el mes actual).

48.2- CERTIFICADO DE OBRA

Una vez aprobada y firmada el Acta de Medición, el Contratista confeccionará el Certificado de Obra. Este documento deberá respetar estrictamente el formato, ítems y montos establecidos en dicha Acta, valorizándose conforme a la Planilla de Cotización aprobada en el Contrato.

El Contratista presentará ante el Comitente, por mesa de entradas, el Certificado por triplicado en ejemplares originales, firmado tanto por la Contratista como por la Inspección, dentro de los primeros DIEZ (10) días del mes inmediato posterior al de la medición. Asimismo, el Contratista deberá presentar para cada certificación el Certificado mensual de avance de obra propiamente dicho que deberá indicar: 1) el número de ítem o ítems a certificar, 2) la descripción correspondiente al Plan de Certificaciones contractual, 3) el porcentaje total del ítem, 4) el porcentaje acumulado anterior, 5) el porcentaje a certificar del presente mes, 6) el acumulado total y 7) el porcentaje pendiente de certificación.

ENERFE procederá a su verificación y, dentro de los CINCO (5) días corridos de haber sido presentado correctamente, lo aprobará o rechazará.

Junto con el Certificado, el Contratista presentará a ENERFE:

- Memoria descriptiva de los trabajos realizados y detalle de las novedades del mes con eventual incidencia en el costo, plazo y calidad de las obras.
- Acta de Medición suscrita por la Inspección de Obra, que deberá contener cómo mínimo: detalle del avance físico de las obras, discriminado por ítem, en cantidades y porcentajes.
- Detalle del avance financiero de las obras, discriminado por ítem, en pesos.
- Certificado básico suscrito por la Inspección de Obra.
- Curva de avance real versus avance teórico de la obra.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 49 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

- f) Documentación fotográfica que ilustre los aspectos salientes de los trabajos ejecutados, conforme ANEXO XVIII.
- g) Documentación que avale la correcta ejecución de los trabajos a certificar: documentación al día de calidad (certificados de calidad de los materiales, actas de pruebas y ensayos, actas de inspecciones y controles dimensionales), certificados de los END (Ensayos No destructivos), mapas de soldadura y toda otra documentación que a criterio de la Inspección y/o del Comitente sea necesaria para la certificación de los trabajos.
- h) Informe mensual de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, según formato provisto por ENERFE. Éste deberá incluir, como mínimo:
 - i) Registro de fechas y duración de las visitas a la obra del profesional de Higiene y Seguridad del Contratista.
 - ii) Registro de altas y bajas del personal afectado a la obra.
 - iii) Constancia de pago de todas las obligaciones laborales y previsionales del personal del Contratista y los de sus subcontratistas.
 - iv) Certificación de máquinas, equipos propios y alquilados afectados a la obra.
 - v) Formulario de estadísticas de accidentes.
 - vi) Constancia de pago de todos los seguros propios del Contratista y los de sus subcontratistas.
 - vii) Informe de monitoreo de ruido, cuando sean realizados.
- i) Informe mensual de Gestión Ambiental, según formato provisto por ENERFE. Éste deberá incluir como mínimo:
 - i) Informe mensual de seguimiento ambiental de la obra, donde se verifique el cumplimiento del PGA (Plan de Gestión Ambiental) y del MPA (Manual de Procedimientos Ambientales) de ENERFE.
 - ii) Manifiestos de transporte y certificados oficiales de disposición final de residuos generados en el periodo a certificar.
 - iii) Informe de auditoría ambiental, donde se refleje la/s auditoría/s realizada/s en el mes, con registro fotográfico de los desvíos detectados y el detalle de las medidas implementadas (correctivas, de mitigación, de restauración, preventivas).

El Comitente se reserva el derecho de realizar todas las auditorías que considere convenientes a los efectos de verificar la documentación acompañada por el Contratista.

La Comitente a través de Inspección de Obra, **no aprobará** la certificación de los trabajos realizados hasta tanto no se disponga de toda la documentación detallada previamente.

ARTÍCULO 49- RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS. FONDO DE REPARO

De cada Certificado se efectuarán las retenciones tributarias pertinentes que incluirán aquellas establecidas en:

- a) la Resolución General N° 1439/03 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (retención Impuesto al Valor Agregado),
- b) Resolución General N° 830/00 de ARCA (Impuesto a las Ganancias);

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 50 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

c) Resolución General N° 4052/95 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (SUSS – Sistema Único de la Seguridad Social).

Del importe total de cada Certificado, ya sean de valores básicos de Contrato o los de reajuste de precios, se retendrá el importe del CINCO POR CIENTO (5%) para su aplicación al Fondo de Repro.

Este fondo quedará en poder del Comitente hasta la recepción definitiva de la Obra en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado. El Comitente no pagará intereses por las retenciones realizadas en dicho concepto.

En caso de ser afectado este Fondo de reparo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, le corresponderá a éste reponer la suma afectada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de ocurrida la notificación de la afectación, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato.

Si el Fondo de Reparo resultara insuficiente para cubrir las penalidades o daños verificados, el Contratista responderá con los saldos de los Certificados de Obra pendientes y/o la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el saldo insoluto

ARTÍCULO 50- SUSTITUCIÓN DE FONDO DE REPARO

El monto del CINCO POR CIENTO (5%) correspondiente al Fondo de Reparo podrá sustituirse mediante Seguro de Caución a favor de ENERFE, a solicitud del Contratista y sujeta a la aprobación del comitente.

El monto de la póliza a presentar podrá ser equivalente al:

1. CINCO POR CIENTO (5%) de cada certificado, o;
2. CINCO POR CIENTO (5%) del total de la obra.

En el caso de optar por la alternativa N° 1, la póliza de Fondo de Reparo deberá ser equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de cada certificado, incluyendo sus respectivos reajustes o redeterminaciones de precios. En caso de optar por la alternativa N° 2, el Contratista estará obligado a presentar los correspondientes endosos de aumento de suma asegurada dentro de los CINCO (5) días hábiles de aprobada cada redeterminación, a fin de mantener en todo momento la cobertura del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor real y actualizado del contrato.

La opción de sustitución se manifestará al momento de la facturación de cada certificado, en el primer supuesto; o al momento de la facturación del primer certificado, en el segundo. En caso de que la contratista ejerza esta opción de sustitución y no presente la póliza según las disposiciones anteriores, el Área responsable del pago otorgará un plazo de TRES (3) días hábiles administrativos para presentarla en debida forma, bajo apercibimiento de ejecutar automáticamente la retención del

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 51 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

CINCO POR CIENTO (5%). No se aceptarán sustituciones o subsanaciones de las pólizas con posterioridad al pago.

El seguro deberá constituirse conforme a las previsiones del art. 28.3 del PUBCG.

ARTÍCULO 51- PAGO DE LOS CERTIFICADOS

Para el trámite de aprobación y pago, el Contratista deberá presentar el certificado con las correspondientes fojas de medición, cumplimentando lo requerido en el artículo 50 del presente Pliego, en la oficina del Comitente o de quien éste designe a tal efecto. El certificado deberá contar con la firma de su Representante Técnico y/o del Jefe de obra y la Inspección de ENERFE para que se considere presentado.

El Comitente analizará la presentación del Contratista dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de presentación del certificado y decidirá su aprobación. Si el certificado fuere observado, el contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para corregirlo.

Una vez aprobado el certificado por ENERFE, se emitirá Orden de Servicio notificando a la contratista su aprobación. A partir de este momento, y cumplidas las instancias anteriores, el Contratista podrá emitir la factura correspondiente.

El pago de cada Certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir del último día del mes de realizado el trabajo. La mora en el pago dará derecho al contratista a reclamar intereses, acorde a la normativa vigente. Será de aplicación la tasa activa del BNA Cartera General por cada día demora. El Contratista no tendrá derecho a imputar al pago de intereses el importe de los certificados que se abonen en mora.

Si el retraso fuere causado por el Contratista, debido a reclamos sobre mediciones u otras causas con motivo de la ejecución de la obra y ellas resultan ser infundadas, o se interrumpiese la emisión o el trámite de los certificados u otros documentos por sus actos, no tendrá derecho al pago de intereses.

ARTÍCULO 52- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

La redeterminación de los precios en PESOS ARGENTINOS del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley N° 12.046, Decretos N° 3599/02, 3873/02, 2262/04, 3163/21, 60/24 y las normas modificatorias, complementarias y decretos reglamentarios que se dicten.

Se adoptarán las fórmulas polinómicas de redeterminación de precios definidas en la Planilla de Redeterminación. Así mismo, se acompaña archivo de la planilla de armado de factores de redeterminación (FR): "[Planilla de Redeterminación- Lic 3 2026-.xlsx](#)".

La estructura de ponderación para la redeterminación de precios será la detallada al final del presente artículo, independientemente de la planilla de cotización presentada en la oferta, de acuerdo a Decreto N° 3599/02 y 60/24.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 52 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

En caso de existir subcontratos también será de aplicación esta estructura de ponderación.

A los índices referidos se podrá tener acceso mediante el siguiente link:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/118099/\(subtema\)/102674](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/118099/(subtema)/102674)

ARTÍCULO 53 — RECEPCIÓN PROVISORIA

53.1- SOLICITUD

Cuando el Contratista considere que la Obra se encuentra sustancialmente terminada, presentará a ENERFE una solicitud escrita de Recepción Provisoria, acompañada de la siguiente documentación:

- a) declaración del Contratista de que la Obra ha sido ejecutada conforme las condiciones contractuales, las Especificaciones Técnicas y la normativa aplicable;
- b) listado de los trabajos menores pendientes de finalización, si los hubiere, con indicación de plazo propuesto para completarlos;
- c) protocolos de prueba hidráulica aprobados por la Inspección para todos los tramos del Gasoducto;
- d) registros de ensayos no destructivos (END) completos con los porcentajes de aprobación exigidos por la normativa NAG-100 y las Especificaciones Técnicas;
- e) certificado de medición del sistema de protección catódica con valores dentro de los rangos admisibles;
- f) registros de limpieza y secado del Gasoducto;
- g) planos conforme a obra preliminares de la totalidad de la Obra ejecutada de acuerdo a lo indicado en los PETG, PETP y sus documentos mencionados. Asimismo, presentarán el Manual de Operación y Mantenimiento de sistema (gasoducto y ERPs)
- h) toda otra documentación que sea exigida por los Pliegos pertinentes y el Contrato.

Toda esta documentación deberá encontrarse cargada en la plataforma que ENERFE designe con índice e hipervínculo de todos sus documentos.

53.2- INSPECCIÓN PREVIA A LA RECEPCIÓN.

La Inspección dispondrá de un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos para revisar formalmente la presentación; si faltare cualquiera de los documentos exigidos, rechazará la solicitud de pleno derecho, teniéndosela por no presentada a todos los efectos legales y continuándose el cómputo de los plazos de mora del Contratista. Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la solicitud que la Inspección considere formalmente completa, la Inspección de ENERFE realizará una verificación integral de la Obra, que incluirá como mínimo: el recorrido completo de la traza, la

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 53 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

verificación del estado de la señalización y el amojonamiento, la inspección de las cámaras de válvulas de bloqueo, la inspección de las obras civiles de las ERPs, la verificación de la restitución de los terrenos afectados, el cumplimiento de las pruebas de resistencia y hermeticidad, procedimientos y puesta en servicio de las instalaciones a recepcionar, conformidad de la Distribuidora para su habilitación y la revisión de la documentación de calidad, planos, fotografías de soldaduras y documentos finales. De la verificación se labrará un acta que consigne el resultado de cada punto verificado.

53.3- ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

Si de la verificación resultare que la Obra se encuentra sustancialmente terminada y en condiciones de ser recibida, la Inspección elevará el acta técnica recomendando la recepción al Directorio de ENERFE, quien emitirá la correspondiente Resolución de Recepción Provisoria. La fecha de la Recepción Provisoria, a todos los efectos contractuales, legales y de cómputo del Período de Garantía, será la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria emitida en consecuencia.

En dicha Acta, constará: a) la fecha de recepción provisoria; b) la descripción de la Obra recibida; c) el listado de trabajos menores pendientes, cuyo plazo de ejecución total y definitivo no podrá exceder en ningún caso los TREINTA (30) días corridos desde la firma del Acta, bajo apercibimiento de las multas específicas previstas en el Pliego; d) las observaciones de la Inspección de ENERFE, si las hubiere; e) la conformidad o las reservas del Contratista, si las hubiere.

La recepción de la Obra por el Comitente no liberará al Contratista de las responsabilidades que determinan los Artículos 1271, 1273 y concordantes del Código Civil y Comercial de la República Argentina.

53.4- RECHAZO DE LA RECEPCIÓN.

Si la Inspección determinara que la Obra no se encuentra en condiciones de ser recibida provisionalmente por presentar defectos sustanciales que impidan su utilización o que comprometan la seguridad, la Inspección notificará al Contratista por escrito los defectos identificados y el plazo para su corrección. Una vez corregidos los defectos, el Contratista presentará una nueva solicitud de Recepción Provisoria. Los plazos y costos de la corrección serán a cargo del Contratista, y la demora respecto de la fecha contractual de finalización será computable a los efectos de las multas previstas en el presente Pliego, salvo que el Contratista acredite que los defectos obedecen a causas no imputables.

53.5- EFECTOS DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA.

A partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria: a) se inicia el plazo de garantía conforme el artículo 54; b) cesa la responsabilidad del Contratista por la custodia y el cuidado de la Obra, que pasa a ENERFE; c) se emitirá el penúltimo certificado de obra, que incluirá los trabajos ejecutados hasta la fecha de medición previa a la recepción provisoria.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 54 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

ARTÍCULO 54— PLAZO DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

54.1- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Durante el plazo de garantía, el Contratista será responsable de corregir, a su exclusivo cargo, todo defecto o vicio oculto que se manifieste en la Obra y que sea atribuible a deficiencias en la ejecución, en los materiales provistos por el Contratista, o en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas. La responsabilidad del Contratista durante el plazo de garantía no alcanzará a los defectos derivados del desgaste normal por uso, de la operación inadecuada por parte de ENERFE o de terceros, ni de la cañería provista por ENERFE cuando el defecto sea inherente al material y no a su manipulación o instalación por el Contratista.

54.2- NOTIFICACIÓN DE DEFECTOS.

ENERFE notificará al Contratista por escrito cada defecto detectado durante el plazo de garantía, indicando la naturaleza del defecto y el plazo razonable para su corrección. Si el Contratista no corrigiera el defecto dentro del plazo otorgado, ENERFE podrá ejecutar la corrección por sí o por terceros con cargo al Contratista, deduciendo el costo del fondo de reparo y/o de la garantía de cumplimiento.

54.3- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.

Si durante el plazo de garantía se detectarán defectos que requieran trabajos de corrección significativos, el plazo de garantía se extenderá respecto del sector o elemento corregido por un período adicional igual al tiempo que demande la corrección, contado a partir de la finalización de los trabajos correctivos.

54.4- SOLICITUD DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Dentro de los treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo de garantía, el Contratista presentará a la Inspección una solicitud escrita de Recepción Definitiva, acompañada de: a) declaración de que todos los defectos notificados durante el plazo de garantía han sido corregidos; b) planos conforme a obra definitivos; c) manuales de operación y mantenimiento de las instalaciones ejecutadas; d) toda otra documentación pendiente de entrega.

54.5- VERIFICACIÓN Y ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la solicitud, la Inspección verificará el estado de la Obra y la corrección de los defectos notificados. Si la Obra se encontrara en condiciones satisfactorias, se labrará el Acta de Recepción Definitiva, firmada por la Inspección de ENERFE y el Contratista. Si la Inspección detectara defectos pendientes de corrección, notificará al Contratista y la Recepción Definitiva se postergará hasta su efectiva corrección, sin perjuicio del derecho de ENERFE a ejecutar las correcciones con cargo al Contratista.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 55 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

54.6- EFECTOS DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA.

A partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva: a) se liberará la garantía de cumplimiento de contrato; b) se liberará el fondo de reparo; c) se extinguirán las obligaciones contractuales del Contratista, sin perjuicio de las responsabilidades que por ley subsistan en materia de vicios ocultos, ruina de la obra y responsabilidad civil.

ARTÍCULO 55- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA

55.1- PRESENTACIÓN

Dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la firma del Acta de Recepción Definitiva, se efectuará el proyecto de liquidación final del contrato, que contendrá: a) el detalle de todos los certificados de obra emitidos y sus montos; b) el detalle de los certificados complementarios; c) el monto total del anticipo y su amortización; d) el detalle de las retenciones practicadas en concepto de fondo de reparo; e) el detalle de las penalidades y multas aplicadas y descontadas; f) el saldo a favor o en contra del Contratista, si los hubiere; g) toda otra partida que integre la cuenta contractual.

La liquidación final incluirá los materiales provistos por el Comitente. Si se detectara un saldo, el Contratista y ENERFE constatarán la cantidad y su estado. El Comitente definirá el destino de dichos materiales (dentro del área de influencia de la obra) quedando los costos de traslado o gestión a cargo del Contratista.

55.2- CERTIFICADO FINAL

Determinada la liquidación final, ENERFE emitirá el certificado final de obra por el saldo resultante. El pago del certificado final seguirá el mismo trámite establecido en el artículo 48.2 del presente Pliego.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos de recibida la notificación. Vencido ese término sin que el Contratista hubiere efectuado el pago, se procederá a afectar, en primer lugar, al fondo de reparo. De no resultar suficiente, el Comitente procederá a la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato.

55.3- EFECTO CANCELATORIO

La aprobación de la liquidación final y el pago del certificado final tendrán efecto cancelatorio respecto de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, salvo los reclamos formalmente notificados que se encuentren pendientes de resolución al momento de la liquidación, y salvo las responsabilidades que por ley subsistan con posterioridad a la Recepción Definitiva.

55.4- DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aprobada la liquidación final, el Contratista entregará a ENERFE la totalidad de la documentación original del contrato en su poder, incluyendo los Libros de Obra, los originales de los

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 56 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

registros de END, y toda otra documentación que ENERFE requiera para el archivo del expediente de la Obra.

ARTÍCULO 56- MANEJO DE LAS INSTALACIONES

El Contratista deberá suministrar las instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a la Obra y de los inconvenientes que con más frecuencia podrán presentarse en ellas. Asimismo, deberá instruir directamente al personal que ENERFE destine a su cuidado, para ello debe cumplimentar con la entrega de un Manual de Uso y Mantenimiento.

ARTÍCULO 57- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Los incumplimientos de las obligaciones emergentes de la documentación licitatoria, el Contrato, la documentación complementaria y/o de las Órdenes de Servicio podrá dar lugar a la aplicación de sanciones.

Las sanciones son progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del Contrato.

A tal efecto, se habilitará una cuenta de méritos en la que se asentará el porcentaje del contrato afectado por las sanciones aplicadas, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado desde el inicio del Contrato.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del Contrato al monto original más los importes de las modificaciones que fueren aprobadas.

Las multas que se apliquen por demoras, no autorizan al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la Obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

La acumulación de multas del Contratista por un valor del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del Contrato podrá ser considerada por el Comitente como causal suficiente para la rescisión del Contrato, sin necesidad de librar intimación ni declaración judicial o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 58- MULTAS

ENERFE podrá aplicar multas por las causales especificadas en el presente artículo, sin perjuicio de otras penalidades que pudieran corresponder:

1. Multas por mora en la iniciación de la ejecución de la obra: Si el Contratista no iniciare la ejecución de la obra en el plazo establecido, se le aplicará una multa de CERO COMA CERO VEINTICINCO POR CIENTO (0,025%) del monto total del Contrato por cada semana o fracción igual o superior a tres (3) días corridos, durante las primeras dos (2) semanas; y una multa de CERO COMA CIEN POR CIENTO (0,100%) del monto total del Contrato por cada semana o fracción igual o superior a tres (3) días corridos subsiguientes, computada a partir de la tercera (3°) semana de atraso y hasta el efectivo inicio de los trabajos o, a criterio de la Comitente, podrá optar por la causal de rescisión establecida en el art. 61.1, inc e).

2. Multas por incumplimiento dentro del Plan de Trabajo: En caso de que el Contratista incumpla con la ejecución de alguno de los ítems previstos en el Plan de Trabajo aprobado, se le aplicará una multa de CERO COMA CERO VEINTICINCO POR CIENTO (0,025%) del monto total del Ítem en cuestión por cada semana o fracción igual o superior a tres (3) días corridos, durante las primeras dos

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 57 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

(2) semanas; y una multa de CERO COMA CIEN POR CIENTO (0,100%) del monto total de dicho Ítem por cada semana o fracción igual o superior a tres (3) días corridos subsiguientes, a partir de la tercera (3°) semana de demora en la finalización de dicho ítem. Se contará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el Plan de Trabajo para su ejecución, hasta el efectivo cumplimiento.

La multa será individualizada respecto del ítem afectado, sin perjuicio de la acumulación de sanciones por incumplimientos en otros ítems o etapas del Plan de Trabajo. Las multas aplicadas por desvíos en el Plan de Trabajo parcial revestirán el carácter de firmes y definitivas, no generando derecho a devolución o repetición alguna en favor del Contratista, aún cuando la Obra en su conjunto sea finalizada dentro del plazo contractual global.

3. Multa por entrega tardía de la obra: Cuando el Contratista, habiendo finalizado la totalidad de los trabajos, **no cumpla con el acto formal de entrega de la obra dentro del plazo estipulado en el Pliego**, incluyendo la presentación de la documentación técnica, planos conforme a obra, certificados de calidad y demás requisitos administrativos y técnicos exigidos, se le aplicará una multa de CERO COMA DOSCIENTOS CINCUENTA POR CIENTO (0,250%) del monto total del Contrato por cada semana o fracción igual o superior a tres días corridos, durante las primeras dos (2) semanas; y una multa de CERO COMA CUATROCIENTOS POR CIENTO (0,400%) a partir de la tercera (3°) semana o fracción igual o superior a tres días corridos de atraso. La multa se computará desde el día siguiente al vencimiento del plazo contractual hasta la fecha en que se produzca la entrega administrativa completa de la obra.

4. Multas por mora en la finalización de los trabajos: Cuando el Contratista, no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, es decir, si al vencimiento del plazo aún quedan tareas pendientes, incompletas o defectuosas que impidan considerar la obra como finalizada conforme a las especificaciones del Pliego, se le aplicará una multa de CERO COMA QUINIENTOS POR CIENTO (0,500%) del monto total del Contrato por cada semana o fracción igual o superior a tres (3) días corridos, durante las primeras dos (2) semanas; y una multa de CERO COMA SETECIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,775%) del monto total del Contrato por cada semana o fracción igual o superior a tres (3) días corridos subsiguientes, a partir de la tercera (3°) semana de atraso en la terminación de la obra. La multa se computará desde el día siguiente al vencimiento del plazo contractual hasta la fecha en que se produzca la entrega completa de la obra a entera satisfacción de ENERFE. Las revisiones técnicas o demoras administrativas de organismos externos o de la Distribuidora no suspenderán el cómputo de la multa si fueran originadas por errores, omisiones o defectos en la documentación presentada originalmente por el Contratista.

Se deja establecido que la presente multa por mora en la finalización de los trabajos físicos no se acumulará simultáneamente con la multa del inciso 3 (entrega tardía de obras) cuando la falta de presentación de la documentación técnica sea consecuencia directa de la no finalización de las tareas físicas, prevaleciendo en tal caso la aplicación de la penalidad regulada en este inciso.

5. Multas por la paralización de los trabajos sin causa justificada: Si el Contratista interrumpiera o paralizara la ejecución de la obra sin causa justificada, se le aplicará una multa diaria de CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,005%) del monto total del Contrato por cada día corrido de paralización durante las primeras dos (2) semanas (14 días corridos). A partir del décimo quinto (15°)

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 58 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

día corrido de paralización ininterrumpida, la penalidad se incrementará a una multa diaria de CERO COMA CERO VEINTE POR CIENTO (0,020%) del monto total del Contrato por cada día corrido subsiguiente.

A los efectos de este artículo, se entenderá por paralización sin causa justificada toda detención de los trabajos igual o superior a setenta y dos (72) horas corridas que afecte el ritmo normal de ejecución de la obra y que no esté respaldada por órdenes del Comitente, fuerza mayor debidamente acreditada, condiciones climáticas extremas que impidan la ejecución, conflictos laborales ajenos al contratista o cualquier otra circunstancia prevista en el Pliego como excepción válida. Una vez configurada la paralización por el transcurso de las setenta y dos (72) horas indicadas, la multa se computará de forma retroactiva desde el primer día en que se hubiere constatado la detención de los trabajos hasta su efectiva reanudación a entera satisfacción de ENERFE, sin que ello implique prórroga automática del plazo contractual, el cual solo podrá extenderse mediante prórrogas o ampliaciones expresamente aprobadas por el Comitente.

Todo ello sin perjuicio de que, al verificarse el plazo de interrupción previsto en el Artículo 88 Inciso 7) de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 5.188, es decir, cuando el contratista abandone o interrumpa los trabajos sin causa justificada por un término mayor de siete (7) días, ENERFE quedará facultada para iniciar el procedimiento de rescisión contractual por culpa exclusiva del Contratista, previa intimación de cumplimiento conforme lo exige la reglamentación.

6. Multas por negativas a recibir o incumplimiento de Órdenes de Servicio: Si el Contratista se negara a recibir, incumpliera o ejecutara de manera defectuosa las Órdenes de Servicio, se le aplicará una multa de CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,005%) del monto total del Contrato por cada semana o fracción igual o superior a tres (3) días corridos, durante las primeras dos (2) semanas de persistir el incumplimiento; y una multa de CERO COMA CERO QUINCE (0,015%) del monto total del Contrato por cada semana o fracción igual o superior a tres (3) días corridos subsiguientes, computada a partir de la tercera (3°) semana, hasta que el Contratista reciba, cumplimente y/o acate la Orden de Servicio a entera satisfacción de ENERFE.

7. Multas por incumplimiento contractual: Si el Contratista incurriera en faltas o infracciones a las obligaciones generales del Contrato, distintas de las Órdenes de Servicio, se le aplicará una multa de entre CERO COMA CERO VEINTICINCO POR CIENTO (0,025%) y UNO POR CIENTO (1%) del monto total del Contrato, aplicada una sola vez por cada incumplimiento, conforme a la gravedad de la infracción.

La determinación exacta del porcentaje a aplicar dentro de la escala prevista será dispuesta mediante resolución fundada del Directorio de ENERFE, previo dictamen de las áreas técnicas y legales del Comitente, y mediando la sustanciación de un descargo previo por parte del Contratista, el cual deberá presentarse dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la imputación del incumplimiento.

8. Multa por comprobación de falta de carteles, vallados, y limpieza en obra: Ante la comprobación por parte del Comitente de la falta o deficiencia de carteles de obra, vallado reglamentario o condiciones adecuadas de limpieza, se le aplicará una multa de entre CERO COMA VEINTICINCO POR MIL (0,25%) y UN POR MIL (1%) del monto total del Contrato, aplicada una

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 59 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

sola vez por cada incumplimiento, conforme a la gravedad de la infracción. La determinación exacta del porcentaje a aplicar dentro de la escala prevista será dispuesta mediante resolución fundada del Directorio de ENERFE, previo dictamen de la Inspección de Obra y las áreas competentes de ENERFE, garantizando al Contratista el derecho a formular descargo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la falta. La aplicación de esta penalidad procederá de forma independiente a las Órdenes de Servicio que la Inspección pudiere emitir para intimar la subsanación de la falta, no pudiendo acumularse la presente multa con la prevista en el Caso 6 por un mismo y único evento.

9. Multa por ausencia injustificada del Representante Técnico y/o Jefe de Obra: Ante la ausencia injustificada en la obra de las personas designadas para ejercer las funciones de Representante Técnico o de Jefe de Obra, se aplicará al Contratista una multa de CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del monto total del Contrato por cada semana o fracción igual o superior a tres (3) días corridos de ausencia, durante las primeras dos (2) semanas; y una multa de CERO COMA CERO DIEZ POR CIENTO (0,010%) diaria del monto total del Contrato a partir de la tercera (3°) semana o fracción igual o superior a tres (3) días corridos de persistir la ausencia. Las penalidades previstas en este artículo se computarán e impondrán en forma independiente por cada uno de los profesionales ausentes.

10. Multa por incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: Ante la comprobación técnica o la notificación de actas de infracción emitidas por autoridades locales ante el incumplimiento de normativas municipales de seguridad, vallado, ocupación o cierre de obras en la vía pública, se aplicará al Contratista una multa de UNO POR MIL (1‰) del monto total del Contrato, aplicada una sola vez por cada incumplimiento verificado, siendo independiente de las sanciones pecuniarias que los tribunales de faltas municipales o comunales impongan, las cuales serán soportadas en su totalidad por el Contratista de forma exclusiva.

11. Multa por falta de presentación del registro fotográfico: se le aplicará una multa PESOS CIEN MIL (\$100.000) por cada día de demora hasta el efectivo cumplimiento de la presentación del registro fotográfico conforme ANEXO XVIII.

12. Multa por retiro intempestivo de los skids: en el caso de que la Contratista no retirara cada uno de los skids una vez que se encuentren en condiciones de ser retirados conforme a lo indicado en el PETG, se aplicará una multa de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) por día, hasta el efectivo retiro de cada unidad. La multa se aplicará individualmente en relación a cada unidad.

Adicionalmente, ENERFE podrá solicitar la suspensión de la contratista en el Registro Provincial de Licitadores de Obras Públicas cuando se compruebe fehacientemente que el Contratista ha realizado actos dolosos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (empleo de materiales prohibidos o que no cumplan con lo establecido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, por ejemplo).

ARTÍCULO 59- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

Para la aplicación de multas se seguirá el siguiente procedimiento:

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 60 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

1- Intimación previa (para penalidades por mora o incumplimiento continuado): Producido un incumplimiento cuya naturaleza exija o permita su subsanación, la Inspección de Obra intimará al Contratista mediante Orden de Servicio para que cumpla la obligación correspondiente en un plazo perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) horas o el que a tal efecto la Inspección fije técnicamente. Quedan exceptuadas de esta intimación previa aquellas penalidades que sancionen hechos consumados, vicios ocultos, o incumplimientos contractuales de fondo que por su gravedad no admite subsanación retroactiva (tales como los previstos en los puntos 7, 8 y 10 del artículo 58), en cuyos supuestos se iniciará el procedimiento directamente desde el punto 3 del presente artículo.

2- Verificación del incumplimiento: Vencido el plazo fijado en la intimación sin que el Contratista haya dado cumplimiento, o constatado directamente un incumplimiento de aplicación directa, la Inspección de Obra (o el área técnica competente) elaborará un informe dirigido al Directorio que consigne: el detalle del incumplimiento, los antecedentes técnicos, la fecha de verificación, el cálculo del monto de la multa devengada y, si correspondiere, el total acumulado a la fecha de acuerdo a la cuenta de mérito.

3- Notificación al Contratista: El Comitente notificará al Contratista, por Orden de Servicio la multa calculada y su imputación, otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos para presentar descargo, por Nota de Pedido con copia al medio de comunicación oficial a definir en el contrato.

4- Evaluación del descargo: Las áreas pertinentes de ENERFE evaluarán el descargo presentado o su ausencia y elevarán al Directorio un informe fundado sobre la procedencia y monto de la multa, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes al vencimiento del plazo de descargo.

5- Emisión de resolución del Directorio: El Directorio de ENERFE emitirá resolución motivada dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de recibido el/los informes. La resolución será notificada fehacientemente al Contratista por los medios previstos en el Contrato. Las controversias no resueltas en instancia interna se someterán a la jurisdicción prevista en el PUBCG.

6- Aplicación, ejecutoriedad e imputación de la multa: Notificada la resolución del Directorio que dispone la sanción, será inmediatamente ejecutoria. La interposición por parte del Contratista de cualquier vía recursiva, no suspenderá la ejecución ni el cobro de la penalidad, salvo disposición expresa en contrario del Directorio de ENERFE. El monto de la multa será descontado de forma directa del primer certificado de obra a emitirse, de las garantías constituidas o de los fondos de reparo, según corresponda de acuerdo al artículo siguiente.

59.1- COBRO DE LA MULTA: MECANISMOS, ORDEN Y PROCEDIMIENTO

Notificada la resolución que impone la multa, el Comitente procederá a su cobro de manera inmediata y sin necesidad de intimación adicional, aplicando los mecanismos que a continuación se establecen en orden de prelación excluyente: agotado cada mecanismo sin cobertura total, se aplica el siguiente, hasta la cancelación íntegra de la deuda.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 61 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

a) Retención sobre certificados de pago pendientes: El Comitente quedará facultado a descontar el importe de la multa impuesta de cualquier certificado de pago que el Contratista tenga pendiente de cobro al momento de la notificación del acto sancionatorio, o bien del próximo certificado que se emita con posterioridad a dicha fecha.

Si el Contratista omitiera emitir dicho comprobante dentro del plazo que el Comitente indique, este último quedará habilitado a practicar la retención de manera directa sobre el o los certificados disponibles, sin que ello genere consecuencia alguna para el Comitente. La retención compulsiva del importe sancionatorio no constituirá mora del Comitente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago. En caso de que el saldo disponible en el o los certificados vigentes resultara insuficiente para cubrir la totalidad de la multa, el remanente se trasladará y acumulará sobre los certificados sucesivos, sin límite de cantidad ni de plazo, hasta la cancelación íntegra de la deuda.

b) Afectación del fondo de reparos en el monto de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente. La afectación del fondo de reparo significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa. Los montos afectados deberán ser repuestos por el Contratista en los términos establecidos en el Artículo 49 – Retenciones sobre los certificados. Fondo de Reparos, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato sobre la base de lo estipulado en el Rescisión del Contrato.

c) Ejecución parcial de la Garantía de Cumplimiento de Contrato: Si los mecanismos anteriores resultaran insuficientes, el Comitente ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el saldo no cubierto, sin necesidad de intervención judicial.

59.2- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO TRAS EJECUCIÓN PARCIAL

Cuando el Comitente hubiera ejecutado parcialmente la Garantía de Cumplimiento conforme al inciso c) del artículo 59.1, el Contratista estará obligado a reponerla hasta su monto original dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación de la ejecución, en cualquiera de las modalidades del art. 28 del PUBCG.

La obligación de reposición es independiente de cualquier recurso interpuesto contra la resolución que impuso la multa. El incumplimiento de la reposición dentro del plazo generará la facultad del Comitente de rescindir el Contrato por culpa del Contratista conforme al artículo 61, sin necesidad de acreditar el tope del quince por ciento (15 %) de multas acumuladas previsto en el artículo 57.

ARTÍCULO 60- SANCIONES AL REPRESENTANTE TÉCNICO Y/O AL JEFE EN OBRA DE LA CONTRATISTA

Sin perjuicio de las multas económicas aplicables al Contratista, el Representante Técnico y/o el Jefe de Obra de la firma serán pasibles de las siguientes sanciones individuales:

- a) Llamado de atención:
 - 1. Por día de ausencia injustificada.
 - 2. Por no concurrir a citación debidamente notificada, en el horario, fecha y lugar establecidos.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 62 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

b) **Apercibimiento:**

1. Cuando se produzca un segundo motivo de llamado de atención.

c) **Suspensión:**

1. Al acumularse dos (2) apercibimientos, corresponderá la suspensión del profesional para desempeñarse en la obra por el plazo de un (1) mes.
2. Por la reiteración de negligencias u omisiones técnicas que puedan comprometer la calidad de los materiales, los trabajos o la seguridad, la suspensión para actuar en la obra será de entre uno (1) y tres (3) meses, según la gravedad evaluada por ENERFE.

d) **Pedido de sustitución:**

1. Cuando cometiera hechos pasibles de una nueva suspensión ya habiendo sido suspendido con autoridad dos (2) veces.
2. Por la comisión de faltas graves, conductas temerarias o comprobación de dolo o fraude técnico.

Se comunicará al Colegio Profesional correspondiente de la sanción impuesta.

Las aplicaciones de sanciones serán complementarias, sin perjuicio del derecho que tiene ENERFE de rescindir el Contrato por incumplimientos del Contratista.

ARTÍCULO 61- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DE LA CONTRATISTA

61.1- CAUSALES DE RESCISIÓN

Sin perjuicio de las causales genéricas previstas en la legislación de obras públicas de la Provincia de Santa Fe y en las disposiciones de la documentación licitatoria, ENERFE tendrá derecho a declarar la rescisión del Contrato por exclusiva culpa del Contratista, en los siguientes casos:

- a) **Incumplimiento Contractual:** Cuando exista incumplimiento doloso, fraude o grave negligencia de cualquiera de las obligaciones emergentes del Pliego, del Contrato y de los Documentos Licitatorios que lo integran (Art. 88 Inc. 1, Ley 5.188).
- b) **Inexactitudes en la Oferta:** Cuando en la Oferta se hubiera incurrido dolosamente en inexactitudes graves que determinaron la adjudicación de la obra.
- c) **Vencimiento de Plazos de Obra:** Cuando se encuentre vencido el plazo de ejecución del Contrato o, en su caso, de las prórrogas aprobadas, sin que se hubiese ejecutado la totalidad del objeto contractual.
- d) **Demoras Injustificadas:** Cuando el Contratista no llegue a justificar técnicamente las demoras en la ejecución de la Obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajo y, a juicio de ENERFE, los trabajos no puedan terminarse en los plazos estipulados.
- e) **Retraso en la Iniciación:** Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de la licitación para la iniciación de las obras.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 63 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

- f) Cuando se produzcan los supuestos contemplados en el art 53 de la ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, el Contratista quedará constituido en mora de pleno derecho por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el Contrato, Plan de Trabajos o cronogramas vigentes, obligado al pago de las multas correspondientes sin necesidad de requerimiento, intimación ni interpelación alguna por parte de ENERFE.
- g) Abandono o Interrupción de los Trabajos: Cuando el Contratista abandone las Obras, el obrador, o interrumpa de forma injustificada los trabajos por un término mayor de siete (7) días corridos continuados; o bien cuando la interrupción sea discontinua, pero se reitere por un plazo mayor a seis (6) días en tres ocasiones dentro del mismo año calendario.
- h) Cesión o Subcontratación no autorizada: Cuando exista transferencia, cesión total o parcial del Contrato, asociación con terceros para la construcción, o subcontratación de trabajos en un porcentaje mayor al autorizado, sin la previa y expresa autorización por escrito de ENERFE (Art. 88 Inc. 6, Ley 5.188).
- i) Quiebra o Concurso: La quiebra, la liquidación sin quiebra o la declaración de concurso de acreedores del Contratista, las cuales producirán la rescisión de pleno derecho, sujeto a los plazos legales otorgados a los acreedores para proponer la continuación por un tercero inscripto que califique ante ENERFE.
- j) Topes de Penalidades: Cuando se configure el supuesto previsto en el Artículo 57 de este Pliego (las multas aplicadas superen el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total del Contrato) o ante la falta de reposición de las garantías conforme al Artículo 59.2.
- k) Infracciones Laborales: Cuando el Contratista infrinja las leyes del trabajo y de la seguridad social en forma reiterada.
- l) Omisión del Plan de Trabajos: Cuando el Contratista no presentare el Plan de Trabajos definitivo conforme a los términos y exigencias del Artículo 33 del presente Pliego.

61.2- PROCEDIMIENTO DE INTIMACIÓN PREVIA Y TOMA DE POSESIÓN

- a) En los casos previstos en los incisos d, e, g, k) del apartado anterior, ENERFE deberá intimar previamente a la Contratista.
- b) Para los casos previstos en los puntos d, f, g y k) se intimará al contratista por Orden de Servicio, cédula o telegrama colacionado en el domicilio constituido. En dicha intimación se fijará plazo para el cumplimiento. Vencido el plazo de la intimación formal, se iniciarán las actuaciones tendientes a la rescisión. La comitente, emitirá una nueva Orden de Servicio disponiendo la inmediata paralización de los trabajos. En dicha Orden de Servicio se notificará la toma de posesión material directa por parte del Comitente de la obra, frentes de trabajo, obradores, equipos, cañerías, skids y materiales acopiados, debiendo fijarse obligatoriamente en la misma disposición el plazo dentro del cual se procederá a la formación del inventario correspondiente. El Comitente podrá disponer de los materiales perecederos, con cargo de reintegro al crédito del Contratista.

61.3- COMPENSACIÓN DE SALDOS

ENERFE quedará plenamente facultada para establecer unilateralmente los importes exigibles y compensar, de cualquier suma o certificado que deba al Contratista, las multas y los cargos por

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 64 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

mayores costos o deficiencias originadas en la rescisión o en la ejecución contractual. Esta facultad de retención y compensación sobre los saldos resultantes se ejercerá de forma directa, sin necesidad de consentimiento previo del Contratista, quedando a salvo el derecho de este último a realizar posteriormente los reclamos administrativos o judiciales que considere pertinentes.

61.4- DICTAMEN DE ÁREAS Y EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Efectivizada la paralización de los trabajos y con el resultado del inventario físico levantado, las áreas técnicas, administrativa-contables y jurídicas de ENERFE elaborarán un informe final fundado. Con dicho informe, el Directorio de ENERFE dictará la correspondiente Resolución motivada declarando formalmente la rescisión del Contrato por exclusiva culpa del Contratista. Esta Resolución será ejecutable de manera inmediata a partir de su notificación fehaciente al Contratista, procediéndose en forma directa a la aplicación de todas las consecuencias previstas en el Artículo 62 de este Pliego, sin que la interposición de recursos administrativos o acciones judiciales por parte de la firma suspendan o dilaten su ejecución.

ARTÍCULO 62.- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA

Resuelta la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, se producirán de pleno derecho las siguientes consecuencias patrimoniales e institucionales, de estricta conformidad con el Artículo 89 de la Ley N° 5.188 y su Decreto Reglamentario:

- a) Ejecución y Pérdida Integral de Garantías (Incisos 5 y 6): Se ejecutará en forma inmediata, de pleno derecho y sin necesidad de aviso ni interpelación previa la totalidad de la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista. Asimismo, el Contratista incurso en dolo, fraude o grave negligencia perderá integralmente el importe de dicha garantía y la totalidad de las retenciones acumuladas en concepto de Fondo de Reparación, los cuales ingresarán de manera definitiva al patrimonio de ENERFE en carácter de penalidad.
- b) Responsabilidad Civil y Patrimonial por Perjuicios (Inciso 1): El Contratista responderá civil y patrimonialmente por todos los daños, perjuicios y mayores costos que sufra ENERFE derivados del incumplimiento y de la rescisión, incluyendo expresamente los mayores costos que implique la contratación de un tercero o el llamado a una nueva licitación para la continuación de las Obras, o los costos derivados de la ejecución de estas directamente por administración.
- c) Utilización de Equipos y Materiales (Inciso 2): ENERFE estará expresamente facultada a tomar para sí y utilizar, si lo considera técnicamente conveniente para la continuidad de la obra y sin aumentos ni reconocimientos de ninguna especie, los equipos, maquinarias, implementos, herramientas y materiales inventariados que sean necesarios para la prosecución de los trabajos, previa valuación convencional. El valor máximo de dicha valuación no podrá exceder, en ningún caso, el fijado en los análisis de precios originales presentados por el Contratista.
- d) Retención de Créditos y Afectación de Fondos Externos (Incisos 3, 4 y 7): Los créditos que resulten a favor del Contratista por los materiales, equipos e implementos que ENERFE

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 65 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

reciba o utilice conforme al inciso anterior, así como por la liquidación de partes de obras terminadas u obras inconclusas que sean de recibo y fondos de reparo, quedarán estrictamente retenidos y congelados a las resultas de la liquidación final de la Obra y la cuantificación definitiva de los daños. En ningún caso el Contratista tendrá derecho a percibir beneficio alguno si la continuación de la obra arroja precios menores a los del contrato rescindido. Si la responsabilidad económica del Contratista excediera el monto de los depósitos, créditos y retenciones en garantía aquí previstos, ENERFE podrá hacer efectiva la diferencia reteniendo el equipo de la empresa, quedando asimismo plenamente facultada para solicitar ante las autoridades correspondientes la afectación y embargo directo de cualquier crédito que la misma empresa contratista tenga pendiente de cobro con la Provincia de Santa Fe o con cualquiera de sus reparticiones, ministerios u organismos descentralizados.

- e) Denuncia Registral y Profesional (Incisos 5 y 8): ENERFE comunicará formalmente la rescisión e iniciará las actuaciones de denuncia ante el Registro Provincial de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe a los efectos de la eliminación o suspensión de la firma por el término que fije la reglamentación (el cual no podrá ser menor a un año). Asimismo, se remitirán de forma inmediata los antecedentes al Consejo de Ingenieros y/o Colegios Profesionales correspondientes de la Provincia a efectos de que el Tribunal de Ética respectivo evalúe las sanciones sobre las matrículas de los Representantes Técnicos por la responsabilidad técnica subyacente.

ARTÍCULO 63- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CULPA DEL COMITENTE

El contratista tendrá derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando ENERFE suspenda por más de seis (6) meses consecutivos la ejecución de las obras;
- b) Cuando el Contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres (3) meses, o a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50 %) durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte de ENERFE, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiera comprometido.

ARTÍCULO 64- CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN POR CULPA DEL COMITENTE

Producida la rescisión del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del Contratista, previa valuación practicada de común acuerdo sobre la base de los precios, costos y valores contractuales, de los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, que sean de recibo;
- b) Si hubiera trabajos ejecutados, el Contratista deberá requerir su inmediata recepción provisional, debiendo realizarse su recepción definitiva una vez vencido el plazo de garantía;
- c) Liquidación a favor del contratista de los gastos improductivos que probare haber tenido como consecuencia de la rescisión del contrato. El importe de dichos gastos improductivos en ningún caso podrá exceder el monto del Contrato pendiente de ejecución;

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 66 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

- d) No se liquidará a favor del Contratista suma alguna por concepto de indemnización o de beneficio que hubiera podido obtener sobre las Obras no ejecutadas.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 67 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

DEFINICIONES PARTICULARES

A los efectos del presente Pliego, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica, salvo que del contexto surja un significado diferente:

Certificado de Obra: el documento emitido por la contratista y aprobado por la Inspección de ENERFE que acredita la ejecución y aceptación de los trabajos correspondientes a un período determinado, y que constituye la base para el cálculo del pago al Contratista.

Circular Aclaratoria: la comunicación escrita emitida por ENERFE durante el proceso licitatorio que aclara, complementa o modifica los Documentos del Contrato. Las Circulares Aclaratorias integran los Documentos del Contrato.

Contratista: la persona jurídica o unión transitoria de empresas que resulte adjudicataria de la presente licitación y suscriba el contrato correspondiente.

Cruces Especiales: las obras de cruce de obstáculos naturales o artificiales (ríos, arroyos, canales, rutas, caminos, vías férreas, ductos existentes, líneas de alta tensión) que requieran métodos constructivos diferenciados respecto del zanjeo convencional, tales como perforación horizontal dirigida (PHD), tuneleo o zanjeo especial.

Documentos del Contrato: el conjunto de documentos que regulan la relación contractual, incluyendo el Contrato, el presente Pliego, las Especificaciones Técnicas, la Planilla de Cotización, la Memoria Descriptiva, los Planos, las Circulares Aclaratorias y Modificatorias, la oferta del Contratista en lo que no contradiga los documentos precedentes, y todo otro documento que las partes acuerden incorporar.

Ensayos No Destructivos (END): los ensayos de control de calidad realizados sobre las soldaduras de campo y otros elementos de la Obra sin alterar su integridad, incluyendo radiografía industrial, ultrasonido, partículas magnéticas, líquidos penetrantes y otros métodos aprobados por la normativa aplicable.

Estación Reguladora de Presión (ERP): el conjunto de instalaciones civiles y electromecánicas destinadas a la regulación, medición, filtrado y odorización del gas natural, para su entrega a las redes de distribución.

Gasoducto: la cañería de acero enterrada, con sus accesorios, válvulas, protección anticorrosiva, señalización y obras complementarias, destinada a la conducción de gas natural desde el punto de conexión hasta las Estaciones Reguladoras de Presión.

Inspección de Obra: el equipo técnico designado por ENERFE para la supervisión, control y verificación de la ejecución de la Obra, con las facultades y obligaciones establecidas en el presente Pliego.

NAG-100: las Normas Argentinas de Gas para el diseño, construcción, inspección y mantenimiento de gasoductos, emitidas por ENARGAS.

	Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-ENERFE	Página 68 de 68
	PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	Revisión: A Vigencia: Julio 2026

Obra: la totalidad de los trabajos permanentes y temporarios que el Contratista debe ejecutar conforme al presente Pliego, las Especificaciones Técnicas, los planos y demás documentos del contrato.

Oferente: toda persona humana, jurídica o unión transitoria de empresas que presente oferta en el marco del presente proceso licitatorio.

PUBCG: el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de ENERFE, vigente a la fecha de publicación del presente llamado.

Prueba Hidráulica: la prueba de resistencia y hermeticidad del gasoducto realizada mediante presurización con agua a las presiones y durante los tiempos establecidos por la normativa NAG-100, de conformidad con las Especificaciones Técnicas.

Representante Técnico del Contratista: el profesional ingeniero, habilitado y matriculado, designado por el Contratista como responsable técnico de la ejecución de la Obra, con poderes suficientes para obligar al Contratista en todas las cuestiones técnicas y operativas de la Obra.

Sitio o Sitio de Obra: los terrenos y predios donde se ejecutará la Obra, incluyendo la franja de servidumbre del gasoducto, los obradores, acopios y accesos autorizados.